



# ¿Sabía usted que en **junio**...?

Evaluación de las novedades  
regulatorias y supervisoras

Equipo de Regulación - Sector Financiero

[kpmg.es](https://www.kpmg.es)



# Junio 2024

## Aprobado

### Paquete Basilea 4 (UE)

- Reglamento CRR 3
- Directiva CRD 6

### Paquete AML (UE)

- Reglamento creación AMLA
- Reglamento prevención de la utilización del sistema financiero para PBC/FT
- VI Directiva PBC/FT

### Paquete proveedores TIC

- RTS sobre el contenido de la política de acuerdos contractuales de servicios TIC
- RTS criterios de clasificación de incidentes TIC y ciberamenazas
- RTS herramientas, métodos, procesos y políticas de gestión del riesgo TIC

### Otros

- RTS identificación grupos clientes vinculados
- Directrices morosidad y ejecución hipotecaria
- RTS consolidación prudencial de grupo de ESI

## Otros

- Adopción del RIS (*Retail investment Strategy*) (CON)
- Borrador de Circular sobre comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones (España)
- Acuerdo sobre la propuesta de requisitos de información financiera (CON)
- Acuerdo sobre CMDI (CON)
- Borrador RTS de circunstancias extraordinarias para continuar con modelos internos (FRTB) (EBA)
- Borrador RTS sobre método estandarizado para riesgo de contraparte (SA-CCR) (EBA)
- Borrador ITS sobre divulgación de información introducidos por la CRR 3 (EBA)
- Borrador RTS materialidad de extensiones y cambios del modelo bajo FRTB (EBA)
- 5 RTS sobre fondos propios, requisitos y gestión de liquidez (MiCAR) (EBA)

## Consultas

- Consulta sobre IA en sector financiero (EU COM)
- Consulta acerca de la externalización de servicios en la nube (BCE)
- Consulta sobre la pérdidas por riesgo operacional (EBA)
- Consulta sobre trato justo para consumidores de seguros (IAIS)
- Consulta sobre derivados extrabursátiles a efectos de transparencia pública (EU COM)

# Novedades Regulatorias y Supervisoras

Junio 2024



# Índice



Novedades aprobadas



Novedades pendientes de aprobar



Novedades en consulta



Propuesta de normativa



Requiere acción inmediata



Requiere acción a 2 meses vista



Requiere acción a 3 meses vista



Si sólo dispone de 5 minutos



Si es Usted Consejero



Si le interesa la normativa referida a Seguros



Si le interesa la normativa referida a Asset Management



Si le interesa la normativa referida a Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo



Impacto Alto



Impacto Medio



Impacto Bajo



Si le interesa la normativa referida a Sostenibilidad



Si le interesa la normativa referida a criptoactivos

## Normativa aprobada (1/3)

[Reglamento creación AMLA](#)



[Reglamento prevención de la utilización del sistema financiero para PBC/FT](#)



[VI Directiva PBC/FT](#)



[Directiva acceso de las autoridades competentes a registros centralizados de cuentas bancarias](#)



[Directiva CRD 6](#)



[Reglamento CRR 3](#)



[Decisión Delegada equivalencia provisión del régimen de solvencia de EEUU](#)
























[RTS sobre el contenido de la política de acuerdos contractuales de servicios TIC](#)



# Índice

## Normativa aprobada (2/3)

<a href="#">RTS criterios de clasificación de incidentes TIC y ciberamenazas</a>		
<a href="#">RTS herramientas, métodos, procesos y políticas de gestión del riesgo TIC</a>		
<a href="#">RTS presentación de información sobre factores de sostenibilidad de titulaciones</a>		
<a href="#">RTS consolidación prudencial de grupo de ESI</a>		
<a href="#">RTS condiciones en las que se autoriza a calcular el KIRB</a>		
<a href="#">RTS identificación de grupos de clientes vinculados + Corrección de errores</a>		
<a href="#">RTS metodología de evaluación para utilizar modelos internos para riesgo de mercado</a>		
<a href="#">ITS presentación y divulgación de información sobre MREL</a>		
<a href="#">Reglamentos Delegados armonizar el sistema de cobro de tasas a ESMA</a>		
<a href="#">Directrices modificadas sobre morosidad y ejecución hipotecaria</a>		
<a href="#">Directrices sobre pruebas de stress de liquidez en emisores ART y EMT</a>		
<a href="#">Directrices sobre planes de recuperación (MiCAR)</a>		
<a href="#">Directrices sobre el contenido mínimo de los acuerdos de gobernanza de los tokens referenciados a activos</a>		
<a href="#">Directrices sobre la idoneidad de los miembros del órgano de administración y los accionistas de las entidades sujetas a MiCAR</a>	 	

# Índice

## Normativa aprobada (3/3)

[Real Decreto-ley que proroga determinadas medidas para afrontar consecuencias económicas y sociales](#)



[CNMV hace propias las Directrices de la EBA sobre benchmarking de prácticas en materia de diversidad](#)



## Resto de novedades (1/2)

[Consulta sobre trato justo para consumidores de seguros](#)



[Acuerdo sobre la propuesta de requisitos de información financiera](#)



[Acuerdo sobre CMDI](#)



[Adopción del RIS \(\*Retail investment Strategy\*\)](#)



[Consulta sobre IA en el sector financiero](#)



[Consulta sobre derivados extrabursátiles a efectos de transparencia pública](#)



[Consulta acerca de la externalización de servicios en la nube](#)



[Borrador RTS de circunstancias extraordinarias para continuar con modelos internos \(FRTB\)](#)



[Borrador RTS sobre método estandarizado para riesgo de contraparte \(SA-CCR\)](#)







[Borrador ITS sobre divulgación de información introducidos por la CRR 3](#)



# Índice

## Resto de novedades (2/2)

<a href="#">Borrador RTS materialidad de las extensiones y cambios del modelo bajo FRTB</a>	
<a href="#">Paquete de borradores de RTS e ITS bajo MICAR</a>	 
<a href="#">Paquete de 5 RTS sobre fondos propios, requisitos y gestión de liquidez (MiCAR)</a>	 
<a href="#">Consulta sobre la pérdidas por riesgo operacional</a>	  
<a href="#">Borradores RTS sobre MiCA</a>	 
<a href="#">Discussion paper sobre la revisión del marco prudencial de las ESI</a>	  
<a href="#">Borrador de Circular sobre comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones</a>	   

## Otras publicaciones y correcciones





# Normativa aprobada

Junio 2024















Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Reglamento creación AMLA</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 09/07/24 <b>Fecha de aplicación:</b> 01/07/25, salvo excepciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo</p>	<p><b>Reglamento 2024/1620 por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos 1093/2010, 1094/2010 y 1095/2010.</b></p> <p>La UE ha publicado el nuevo paquete de normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en el Diario Oficial de la Unión Europea. Dentro de este paquete, se encuentra el presente Reglamento por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA).</p> <p>Con sede en Frankfurt, las principales competencias del AMLA serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Supervisión directa de las entidades obligadas del sector financiero seleccionadas a través de equipos conjuntos de supervisión dirigidos por la Autoridad, que puede incluir inspecciones in situ. Como resultado de esta supervisión podrán imponerse, entre otras, sanciones pecuniarias.</li> <li>Supervisión indirecta de entidades obligadas no seleccionadas y de entidades no financieras a través de evaluaciones inter pares y adopción de directrices, dictámenes y recomendaciones.</li> <li>Elaboración de normas técnicas de ejecución, plantillas y modelos para el intercambio de información entre Unidades de Inteligencia Financiera (UIF).</li> </ul> <p>El AMLA estará compuesta por un Comité Ejecutivo, que será el órgano rector y estará integrado por cinco miembros a tiempo completo independientes y un presidente, y una Junta General, que será el órgano regulador y que estará integrada por representantes de los supervisores y las UIF de los Estados miembros.</p> <p>Las decisiones vinculantes dictadas por AMLA bajo supervisión directa serán recurribles ante el Comité Administrativo de Revisión y, en alzada, contra el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.</p> <p>Haga <i>click</i> <a href="#">aquí</a> para leer más sobre el nuevo paquete normativo para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.</p>	  







Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Reglamento prevención de la utilización del sistema financiero para PBC/FT</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 09/07/24</p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> 10/07/27, salvo excepciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo</p>	<p><b>Reglamento 2024/1624 relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.</b></p> <p>Se ha publicado el nuevo paquete de normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) en el DOUE, que incluye el presente Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Los puntos más relevantes del Reglamento son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El listado de las entidades obligadas se modifica extendiéndolo a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ (i) los proveedores de servicios de criptoactivos, y de financiación participativa,</li> <li>▪ (iii) los prestamistas e intermediarios de crédito hipotecario y crédito al consumo (que no sean entidades de crédito o EF),</li> <li>▪ (iv) los operadores en nombre de nacionales de 3º países en el contexto de programas de residencia para inversores, y</li> <li>▪ (v) los equipos de fútbol profesionales cuando realicen determinadas transacciones.</li> </ul> </li> </ul> <p>Asimismo excluye a las personas que comercian con bienes (hasta ahora, estas tenían la obligación de notificar las transacciones en efectivo de un valor superior a 10.000€), a excepción de los comerciantes con metales y piedras preciosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El Reglamento incluye un artículo sobre las funciones relacionadas con el departamento de cumplimiento normativo y armoniza a nivel comunitario el contenido que hasta la fecha estaba recogido en las Directrices EBA sobre las funciones y responsabilidades de los <i>compliance officer</i> en materia de PBC/FT. En particular, el artículo concreta que las entidades obligadas deberán designar a: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ (i) un miembro ejecutivo de su consejo de administración o, si no hay consejo, a un miembro de la dirección que implemente las políticas y reciba información periódica sobre incidencias significativas (AML Manager) y</li> <li>▪ (ii) un gerente de cumplimiento encargado de la práctica diaria de los procedimientos y del envío de los informes de transacciones (<i>AML Officer</i>).</li> </ul> </li> <li>▪ El Reglamento establece un planteamiento armonizado respecto de las normas para (i) la determinación de la titularidad real de las personas jurídicas en relación con los supuestos de control y (ii) los fideicomisos. Con ello, se pretende que las entidades obligadas puedan identificar más fácilmente a los beneficiarios directos en aquellos casos en que la estructura empresarial sea compleja. Del mismo modo, establece mecanismos coherentes a nivel UE para identificar a los titulares reales de fideicomisos e imponen obligaciones de identificación y conservación de información a los fiduciarios.</li> <li>▪ Finalmente, establece procedimientos para mejorar la cooperación y el intercambio de información entre las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).</li> </ul>	<p>  </p>


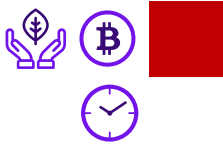


Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">VI Directiva PBC/FT</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 09/07/24</p> <p><b>Fecha de transposición:</b> 10/07/27, salvo excepciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo</p>	<p><b>Directiva 2024/1640 relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva y 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva 2015/849.</b></p> <p>La UE ha publicado el nuevo paquete de normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) en el DOUE. Dentro de este paquete, se encuentra la presente Directiva 2024/1640 (VI Directiva PBC/FT), relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención del sistema financiero para el BC/FT.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las principales novedades que introduce la VI Directiva PBC/FT en la materia están relacionadas con registros y mecanismos de titularidad real, cuentas bancarias y bienes inmuebles:</li> <li>Registros de titularidad real: se mantiene la obligación de crear y mantener registros de titularidad real y faculta al público en general (periodistas o grupos de la sociedad civil, entre otros) para acceder a su información. Se debe advertir en este sentido que el Ministerio de Justicia está ultimando algunos detalles para la implementación local del Registro Central de Titularidades Reales y que en los próximos meses podrá estar disponible para su acceso por parte de los sujetos obligados (si bien algunos trámites relativos a trust ya están disponibles en línea).</li> <li>Registros de cuentas bancarias: se exige a los Estados miembros el establecimiento de mecanismos automatizados centralizados para permitir la identificación de las personas físicas o jurídicas que controlan las cuentas bancarias. En este sentido, se encarga a la Comisión elaborar especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar la interoperabilidad del punto de acceso único. Recientemente, los virtual IBANs están siendo objeto de análisis por parte de los reguladores – la Autoridad Bancaria Europea publicó recientemente un informe en el que daba su opinión acerca de los riesgos que estas cuentas suponen en para la PBC/FT al reducir la trazabilidad de las operaciones – y el SEPBLAC ha confirmado que los sujetos obligados deben reportar los virtual IBANs al Fichero de Titularidades Financieras.</li> <li>Registros de bienes inmuebles: se establece el alcance mínimo del acceso a los registros de bienes inmuebles, incluyendo su valor económico, datos de las personas físicas y/o jurídicas e información sobre la propiedad.</li> </ul> <p>El texto introduce asimismo modificaciones con vistas a lograr un mayor nivel de convergencia entre las Unidades de Inteligencia Financieras (en adelante, "UIF"), incluyendo una lista de información financiera, administrativa, policial y fiscal a las que deben tener acceso las UIF, así como mecanismos para el intercambio de información. Se crea un protocolo de actuación aplicable a las UIF para la suspensión de transacciones o cuentas de pago cuando supongan un riesgo en BC/FT. El plazo para imponer tales suspensiones es de 48 horas desde la recepción de la comunicación sospechosa. La UIF deberá informar inmediatamente a las autoridades.</p>	<p>  </p>






Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Directiva acceso de las autoridades competentes a registros centralizados de cuentas bancarias</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 09/07/24</p> <p><b>Fecha de transposición:</b> 10/07/27, salvo excepciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Sujetos obligados en materia de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo</p>	<p><b>Directiva 2024/1654 por la que se modifica la Directiva 2019/1153 en lo que respecta al acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias a través del sistema de interconexión y a las medidas técnicas destinadas a facilitar el uso de los registros de operaciones.</b></p> <p>La UE ha publicado el nuevo paquete de normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT) en el DOUE. Dentro de este paquete, se encuentra la presente Directiva respecto al acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias a través del sistema de interconexión y a las medidas técnicas destinadas a facilitar el uso de los registros de operaciones</p> <p>El objetivo de la Directiva es mejorar y facilitar el acceso de las autoridades competentes a los registros centralizados de cuentas bancarias a través del sistema de interconexión, y establecer medidas técnicas para facilitar el uso de los registros de operaciones en la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de delitos graves, incluyendo terrorismo y delincuencia organizada.</p> <p>En particular, la Directiva persigue los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Optimizar y facilitar el acceso a la información financiera para prevenir, detectar, investigar o enjuiciar delitos graves, como el terrorismo, especialmente en el contexto de las investigaciones sobre delincuencia organizada y ciberdelincuencia.</li> <li>• Facilitar el acceso directo a las autoridades competentes a registros centralizados de cuentas bancarias de otros Estados miembros a través del sistema de interconexión de registros de cuentas bancarias (BARIS).</li> <li>• Implementar medidas para garantizar que las entidades financieras y las entidades de crédito de toda la Unión, incluidos los proveedores de servicios de criptoactivos, faciliten los registros de operaciones en un formato que sea fácil de tratar y analizar para las autoridades competentes, adoptando especificaciones técnicas para el formato electrónico estructurado y los medios técnicos necesarios para suministrar registros de operaciones.</li> <li>• Las salvaguardias y limitaciones aplicables a la facultad de acceso y consulta a la información sobre cuentas bancarias incluyen la seguridad de los datos, la minimización de los datos, y la protección de los derechos fundamentales.</li> </ul> <p>En este sentido, Europol podrá proporcionar apoyo a las Unidades de Información Financiera (UIF) en análisis conjuntos relacionados con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, siempre que sea apropiado y dentro de su mandato.</p>	<p>  </p>





Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Directiva CRD 6</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 09/07/24</p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> 29/07/24, con excepciones</p> <p><b>Fecha de transposición:</b> 10/01/26, con excepciones</p>	<p><b>Directiva 2024/1619 por la que se modifica la Directiva 2013/36/UE en lo referente a las facultades de supervisión, las sanciones, las sucursales de terceros países y los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) (CRD VI).</b></p> <p>La publicación de la presente Directiva, CRDV VI, y del Reglamento 2024/1623 (CRR III) suponen la implementación de Basilea III. mediante el Paquete Bancario publicado por la Comisión Europea en octubre de 2021. Algunas de las modificaciones que se realizan son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Armoniza los requisitos mínimos aplicables a la autorización de sucursales de bancos de terceros países, así como a la supervisión de sus actividades en la UE al autorizar y supervisar sucursales de terceros países. Las autoridades competentes deben poder ejercer sus funciones de supervisión de forma eficaz;</li> <li>- Establece un régimen prudencial transitorio para los criptoactivos. Las entidades con exposiciones directas o indirectas a criptoactivos o las entidades que presten servicios conexos para cualquier forma de criptoactivos deben estar obligadas a disponer de políticas, procesos y prácticas de gestión de riesgos para gestionar adecuadamente los riesgos provocados por sus exposiciones a criptoactivos. En particular:             <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los riesgos de la tecnología de criptoactivos.</li> <li>▪ Los riesgos generales de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cibernéticos.</li> <li>▪ Los riesgos jurídicos, de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y los riesgos de valoración.</li> </ul> </li> <li>- Introduce modificaciones destinadas a mejorar la gestión que hacen los bancos de los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza. Las autoridades competentes deben evaluar, en qué medida las entidades se enfrentan a riesgos ESG y cuentan con políticas de gestión y acciones operativas de acompañamiento reflejadas en los objetivos e hitos definidos en sus planes prudenciales que sean coherentes con sus compromisos de sostenibilidad divulgados en el marco del proceso de ajuste hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. A fin de promover una supervisión sólida y eficaz de los riesgos, la propensión al riesgo de las entidades en relación con los riesgos ESG debe formar parte integrante de sus políticas y prácticas de remuneración.</li> </ul> <p>Próximos pasos: La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. El artículo 1, punto 44, letra c), y punto 45, letra c), se aplicará a partir del 29 de julio de 2024</p>	


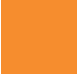




Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Reglamento CRR 3</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 09/07/24</p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> 01/01/25, con excepciones</p>	<p><b>Reglamento 2024/1623 por el que se modifica el Reglamento 575/2013 en lo que respecta a los requisitos para el riesgo de crédito, el riesgo de ajuste de valoración del crédito, el riesgo operativo, el riesgo de mercado y el suelo de los activos ponderados por riesgo (CRR III).</b></p> <p>La publicación del presente Reglamento y de la Directiva 2024/1619, CRDV VI suponen la implementación de Basilea III, mediante el Paquete Bancario publicado por la Comisión Europea en octubre de 2021. La CRR III introduce modificaciones en relación a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Output floor</i>. Busca limitar la variabilidad injustificada de los requisitos de fondos propios resultantes de los modelos internos y la excesiva reducción del capital;</li> <li>- Exposiciones calificadas frente a otras entidades: algunas ponderaciones de riesgo se recalibrarán de conformidad con Basilea III;</li> <li>- En el caso de las exposiciones de deuda subordinada y asimiladas prudencialmente, así como de las exposiciones de renta variable, es necesario un tratamiento de ponderación de riesgo más detallado y riguroso;</li> <li>- Los préstamos a empresas son concedidos en la Unión principalmente por entidades que utilizan el método basado en calificaciones internas (<i>Internal Ratings Based</i>) para el riesgo de crédito, a fin de calcular sus requisitos de fondos propios;</li> <li>- Para las exposiciones garantizadas por bienes inmuebles residenciales y las exposiciones garantizadas por bienes inmuebles comerciales, el CSBB ha desarrollado enfoques más sensibles al riesgo;</li> <li>- Para las exposiciones garantizadas por bienes inmuebles residenciales y las exposiciones garantizadas por bienes inmuebles comerciales, se debe mantenerse el método de préstamos dividido;</li> <li>- El nuevo tratamiento con arreglo al método estándar de las exposiciones de financiación especializada no calificadas no es lo suficientemente sensible al riesgo para poder reflejar los efectos de los paquetes globales de garantía;</li> <li>- La clasificación de las exposiciones minoristas con arreglo a los métodos ME-RC e IRB debe ajustarse en mayor medida para garantizar una aplicación coherente de las ponderaciones de riesgo correspondientes al mismo conjunto de exposiciones;</li> <li>- Las normas de Basilea III introducen un factor de conversión del crédito del 10 % para los compromisos cancelables incondicionalmente en el ME-RC;</li> <li>- El marco de Basilea III definitivo ya no exige que una entidad que haya adoptado el método IRB para una categoría de exposición adopte dicho método para todas sus exposiciones de la cartera de inversión, y</li> <li>- En el contexto de la eliminación de la variabilidad injustificada de los requisitos de fondos propios, deben revisarse las normas de descuento vigentes aplicadas a los flujos de efectivo artificiales para eliminar cualquier consecuencia no deseada.</li> </ul>	<p> </p>




Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Decisión Delegada equivalencia provisión del régimen de solvencia de EEUU</a></p> <p>21/06/24 </p> <p>Entrada en vigor: 11/07/24</p>	<p><b>Decisión Delegada 2024/1763 relativa a la renovación de la determinación de la equivalencia provisional del régimen de solvencia vigente en los Estados Unidos y aplicable a las empresas cuyo domicilio social radica en ese tercer país con respecto al régimen establecido en el título I, capítulo VI, de la Directiva 2009/138/CE.</b></p> <p>La Decisión Delegada 2015/2290, por la que se concede la equivalencia provisional con arreglo al artículo 227 de la Directiva Solvencia II a los Estados Unidos, entre otros países y territorios no pertenecientes a la UE, se aplica desde el 1 de enero de 2016 y caduca el 1 de enero de 2026.</p> <p>El artículo 227, apartado 6, de la Directiva Solvencia II aclara que 'la equivalencia provisional estará sujeta a renovaciones por plazos de diez años, cuando sigan cumpliéndose los criterios contemplados en el apartado 5'.</p> <p>En 2023, se llegó a la conclusión de que las declaraciones objetivas contenidas en la Decisión Delegada de la Comisión de 2015 con respecto a los Estados Unidos no habían cambiado. Dichas declaraciones objetivas se reiteran y actualizan en la actual Decisión Delegada de la Comisión.</p> <p>La Decisión Delegada de la Comisión plantea la renovación de la equivalencia provisional de los Estados Unidos por un período de diez años, a partir del 1 de enero de 2026.</p> <p>Por otro lado, la Comisión iniciará el proceso de renovación de las decisiones de equivalencia provisional relativas a otros terceros países y adoptará una decisión final sobre las renovaciones específicas una vez haya recibido las evaluaciones de EIOPA sobre los terceros países de que se trate.</p> <p>Se concede una renovación de la equivalencia provisional desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2035.</p>	<p> </p>

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS sobre el contenido de la política de acuerdos contractuales de servicios TIC</a></p> <p>25/06/24 </p> <p>Entrada en vigor: 14/07/24</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1773 por el que se completa el Reglamento 2022/2554 mediante normas técnicas de regulación (RTS) que especifican el contenido detallado de la política relativa a los acuerdos contractuales sobre el uso de servicios de TIC que sustenten funciones esenciales o importantes prestados por proveedores terceros de servicios de TIC.</b></p> <p>El presente Reglamento Delegado responde a la necesidad de especificar el contenido detallado de políticas sobre el uso de servicios TIC de terceros en el sector financiero, mejorando la resiliencia operativa digital. Los aspectos principales que recoge son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tendrá en cuenta el tamaño y perfil de riesgo general de la entidad financiera así como la estructura, la organización interna y la complejidad de sus actividades y operaciones, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) el tipo de servicios de TIC incluidos en el acuerdo contractual</li> <li>(ii) la ubicación del proveedor tercero de servicios de TIC o la ubicación de su empresa matriz</li> <li>(iii) la naturaleza de los datos compartidos con el proveedor tercero de servicios de TIC</li> </ul> </li> <li>- Se establecen mecanismos de gobernanza que incluyen la revisión anual de la política, la asignación de responsabilidades internas, la evaluación de recursos del proveedor y la revisión independiente de los servicios de TIC;</li> <li>- Se exigirá que se definan las necesidades empresariales de la entidad financiera antes de la celebración de un acuerdo contractual, y</li> <li>- Se establece requisitos para cada fase del ciclo de vida del acuerdo contractual, incluyendo responsabilidades del órgano de dirección, planificación, aplicación, seguimiento, documentación y estrategias de salida.</li> </ul>	







Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS criterios de clasificación de incidentes TIC y ciberamenazas</a></p> <p>25/06/24 </p> <p>Entrada en vigor: 14/07/24</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1772 por el que se completa el Reglamento 2022/2554 mediante normas técnicas de regulación (RTS) que especifican los criterios para la clasificación de los incidentes relacionados con las TIC y las ciberamenazas, establecen umbrales de importancia relativa y especifican la información detallada de las notificaciones de incidentes graves.</b></p> <p>El objetivo principal del Reglamento Delegado es armonizar y racionalizar el régimen de notificación de incidentes relacionados con las TIC para las entidades financieras de la UE. Los criterios de clasificación de incidentes son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de clientes y contrapartes financieras afectadas, y transacciones afectadas;</li> <li>- Repercusión en la reputación de la entidad financiera;</li> <li>- Duración del incidente y de la interrupción del servicio;</li> <li>- Extensión geográfica, especialmente consecuencias en otros Estados miembros;</li> <li>- Pérdidas de datos que afecten la disponibilidad, autenticidad, integridad, o confidencialidad, y</li> <li>- Afectación a servicios esenciales y consecuencias económicas del incidente.</li> </ul> <p>En cuanto a los incidentes graves y umbrales de importancia relativa, se detalla que un incidente se considerará grave si afecta a servicios esenciales y si alcanza un umbral específico de importancia relativa y/o cumple con dos o más umbrales de importancia relativa. Asimismo, los incidentes recurrentes son graves si ocurren dos veces en seis meses, tienen la misma causa, y cumplen colectivamente los criterios de gravedad.</p> <p>Se alcanzará el umbral de importancia relativa para el criterio «clientes, contrapartes financieras y transacciones»:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cuando el número de clientes afectados sea superior al 10 % del conjunto de los clientes que utilizan el servicio afectado; o</li> <li>b) cuando el número de clientes afectados que utilizan el servicio afectado sea superior a 100 000.</li> </ul> <p>Una ciber amenaza se considera importante si tiene el potencial de afectar funciones esenciales o importantes de una entidad financiera, así como otras entidades financieras, proveedores terceros, clientes o contrapartes financieras.</p> <p>Se establecen criterios específicos para determinar la importancia de una ciber amenaza, incluyendo la probabilidad de materialización, los riesgos asociados, las capacidades y la intención de los agentes de amenazas, así como la posible afectación a criterios o umbrales definidos en el Reglamento Delegado.</p>	




Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS herramientas, métodos, procesos y políticas de gestión del riesgo TIC</a></p> <p>25/06/24 </p> <p>Entrada en vigor: 14/07/24</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1774 por el que se completa el Reglamento 2022/2554 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican las herramientas, métodos, procesos y políticas de gestión del riesgo relacionado con las TIC y el marco simplificado de gestión del riesgo relacionado con las TIC.</b></p> <p>El presente Reglamento Delegado tiene por objeto garantizar una mayor armonización de las herramientas, métodos, procesos y políticas de gestión del riesgo relacionado con las TIC. Los aspectos principales que establece son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elementos generales y específicos de las políticas, procedimientos, protocolos y herramientas en materia de seguridad de las TIC;</li> <li>- Nivel de tolerancia al riesgo, metodologías para llevar a cabo la evaluación del riesgo relacionado con las TIC, medidas de tratamiento del riesgo relacionado con las TIC y una política de gestión de activos de TIC;</li> <li>- Políticas de: i) cifrado y controles criptográficos; ii) seguridad de las operaciones de TIC; iii) gestión de seguridad de las redes; iv) gestión de proyectos de TIC, y v) de seguridad física y medioambiental para preservar la disponibilidad, autenticidad, integridad y confidencialidad de los datos;</li> <li>- Elementos relativos a la seguridad de las TIC que las entidades financieras deben incluir al elaborar sus políticas de recursos humanos y control de acceso;</li> <li>- Elementos de la política de detección de incidentes relacionados con las TIC y respuesta a tales incidentes que las entidades financieras deben elaborar y aplicar.</li> <li>- Contenido y formato del informe sobre la revisión del marco de gestión del riesgo relacionado con las TIC que las entidades financieras deben preparar y presentar;</li> <li>- Marco simplificado de gestión del riesgo relacionado con las TIC, con énfasis en el establecimiento de un marco de gobernanza y control;</li> <li>- Mecanismos y requisitos de acceso y control;</li> <li>- Establecimiento de un plan de continuidad de la actividad en materia de TIC;</li> </ul>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS presentación de información sobre factores de sostenibilidad de titulaciones</a></p> <p>18/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 08/07/24</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1700 por el que se completa el Reglamento 2017/2402 respecto a las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican, para las titulaciones tradicionales no ABCP simples, transparentes y normalizadas y las titulaciones de balance simples, transparentes y normalizadas, el contenido, las metodologías y las modalidades de presentación de la información relativa a las principales incidencias adversas de los activos financiados por exposiciones subyacentes sobre los factores de sostenibilidad.</b></p> <p>El presente Reglamento Delegado establece el contenido, las metodologías y las modalidades de presentación de información relativa a las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad de los activos financiados por préstamos garantizados mediante bienes inmuebles residenciales o préstamos para la compra o arrendamientos de automóviles en el caso de las titulaciones tradicionales no ABCP y las titulaciones de balance STS.</p> <p>Aunque las titulaciones no son «productos financieros» tal como se definen en el Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financiero (SFDR), están sujetas indirectamente a dicho Reglamento a través de los requisitos de divulgación de información a nivel de entidad aplicables a los participantes en los mercados financieros y cuando los productos financieros invierten en posiciones de titulación.</p> <p>Las RTS se aplican a las titulaciones STS cuando sus exposiciones subyacentes son préstamos garantizados mediante bienes inmuebles residenciales o préstamos para la compra o arrendamientos de automóviles y distinguen entre indicadores obligatorios e indicadores adicionales.</p> <p>Las originadoras de titulaciones STS pueden decidir cumplir los requisitos originales de divulgación de información establecidos en el artículo 22, apartado 4, párrafo primero, y en el artículo 26 quinquies, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento de titulaciones, o los requisitos alternativos de divulgación de información establecidos en el presente acto delegado.</p>	 





Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS consolidación prudencial de grupo de ESI</a></p> <p>25/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 14/07/24</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Empresas de servicios de inversión (ESI)</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1771 por el que se completa el Reglamento 2019/2033 mediante normas técnicas de regulación que especifican los detalles del ámbito y los métodos de consolidación prudencial de los grupos de empresas de servicios de inversión.</b></p> <p>El presente Reglamento Delegado tiene por objeto garantizar un marco proporcionado y coherente para la consolidación prudencial de los grupos de empresas de servicios de inversión. Especifica los detalles del ámbito y los métodos de consolidación prudencial de los grupos de empresas de servicios de inversión, en particular a efectos del cálculo del requisito basado en los gastos fijos generales, el requisito de capital mínimo permanente, el requisito basado en los factores K sobre la base de la situación consolidada del grupo de empresas de servicios de inversión, y el método y los detalles necesarios para aplicar correctamente el artículo 7, apartado 2, del Reglamento 2019/2033.</p> <p>Los proyectos de RTS abarcan cuatro aspectos esenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El ámbito de consolidación prudencial;</li> <li>- Los métodos de consolidación prudencial;</li> <li>- La metodología de consolidación prudencial; y</li> <li>- Las normas aplicables a las participaciones minoritarias y a los instrumentos de capital de nivel 1 adicional y de capital de nivel 2 emitidos por filiales en el marco de la consolidación prudencial.</li> </ul>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS condiciones en las que se autoriza a calcular el KIRB</a></p> <p>25/06/24 </p> <p>Entrada en vigor: 14/07/24</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1780 por el que se completa el Reglamento 575/2013 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican las condiciones en las que se autoriza a las entidades a calcular el KIRB en relación con las exposiciones subyacentes de una operación de titulización.</b></p> <p>El presente Reglamento Delegado especifica las condiciones que autoriza a las entidades de crédito a calcular el requisitos de capital para el conjunto de exposiciones subyacentes en la titulización (KIRB) para los conjuntos de exposiciones subyacentes en una titulización de conformidad con las disposiciones establecidas en el marco general del método IRB para el cálculo de los requisitos de capital correspondientes a los derechos de cobro adquiridos.</p> <p>El Reglamento por el que se modifica la CRR reduce sustancialmente la dependencia de las calificaciones externas en el marco de titulización. Sitúa el método SEC-IRBA (el método basado en modelos internos de riesgo) en la cúspide jerárquica, y el método SEC-SA (basado en ponderaciones de riesgo estándar) y el método SEC-ERBA (basado en calificaciones externas) como segundo y tercer método, respectivamente, a menos que se verifique la existencia de las condiciones específicas para la inversión de esta jerarquía, en cuyo caso el método SEC-ERBA puede utilizarse como segundo método.</p> <p>Sin embargo, el uso del método SEC-IRBA, que se basa en la posibilidad, para la entidad de crédito, de aplicar el marco general de riesgo de crédito del método IRB a fin de calcular los requisitos de capital del conjunto subyacente de exposiciones titulizadas, se limitaría, por lo general, a las entidades de crédito originadoras que aplican el método IRB y que administran dichas exposiciones titulizadas, dado que tienen pleno control de la información necesaria en relación con las exposiciones titulizadas, así como pleno acceso a dicha información. En cambio, las entidades de crédito inversoras que aplican el método IRB no podrían, por lo general, aplicar el método SEC-IRBA debido a la falta de control y a la falta de información suficiente sobre el conjunto subyacente. Por consiguiente, el método más sensible al riesgo tendría un uso limitado.</p> <p>Para paliar esta situación, la CRR ofrece a las entidades de crédito que carecen de pleno control de la información relativa a las exposiciones titulizadas y de pleno acceso a tal información (principalmente entidades inversoras) la posibilidad de calcular el KIRB de conformidad con las disposiciones sobre el método IRB para el cálculo de los requisitos de capital correspondientes a los derechos de cobro adquiridos. La finalidad es que estas entidades de crédito puedan calcular, a su vez, los requisitos de capital con arreglo al método SEC-IRBA para las posiciones de titulización que mantienen. KIRB es el dato clave de la fórmula del método SEC-IRBA.</p>	






Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS identificación de grupos de clientes vinculados</a> + <a href="#">Corrección de errores</a></p> <p>18/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 08/07/24</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1728 por el que se completa el Reglamento 575/2013 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) que especifican las circunstancias en que se cumplen las condiciones para identificar grupos de clientes vinculados entre sí.</b></p> <p>El riesgo idiosincrático surge cuando, debido a las circunstancias específicas de las interrelaciones bilaterales, los problemas financieros de una persona se transfieren a otra persona o personas que, de otro modo, no se verían directamente afectadas.</p> <p>El objetivo de estas RTS es establecer las circunstancias claramente delimitadas en las que las interconexiones entre clientes establecidas mediante una relación de control o de dependencia económica dan lugar a un único riesgo y, por tanto, hacen necesario agrupar a dichos clientes.</p> <p>La identificación de los «grupos de clientes vinculados entre sí», debe dar lugar a la identificación de las personas físicas o jurídicas que están tan estrechamente relacionadas por factores de riesgo idiosincrático que resulta prudente considerarlas como un conjunto en lo que respecta al riesgo. Cuando no esté claro en qué categoría específica de conexiones debe clasificarse la interconexión entre diferentes personas, debe prevalecer un principio general de prudencia y debe suponerse que existe un único riesgo. Por consiguiente, la lista de circunstancias en las que se cumplen las condiciones para identificar grupos de clientes vinculados entre sí debe entenderse como una lista no exhaustiva. Los casos en que las personas físicas o jurídicas estén relacionadas únicamente por su dependencia de factores externos geográficos o sectoriales comunes no deben dar lugar a un grupo de clientes vinculados entre sí.</p> <p>Al objeto de aclarar las circunstancias en las que se cumple la condición necesaria para la existencia de control a efectos de identificar la existencia de un único riesgo, cuando dos o más personas jurídicas formen parte del mismo estado financiero consolidado, debe considerarse que se cumple la condición necesaria para la existencia de control, incluso en ausencia de exposiciones frente a la persona física o jurídica que ejerce el control, ya que se puede producir un efecto dominó de dificultades financieras dentro de un grupo incluso en ausencia de exposiciones de la entidad frente a la persona que ejerce el control.</p> <p>Dado que una relación de control no se limita a las personas que forman parte del mismo grupo consolidado, es necesario determinar las circunstancias en las que existe un único riesgo entre dos o más personas físicas o jurídicas sobre la base del control, incluso cuando no se elaboren estados financieros consolidados, bien porque estén implicadas personas físicas, bien porque las personas jurídicas estén establecidas en un tercer país o el régimen jurídico aplicable a esas personas no exija consolidación.</p>	<p> </p>

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">RTS metodología de evaluación para utilizar modelos internos para riesgo de mercado</a></p> <p>17/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 07/07/24, con excepciones en la fecha de aplicación</p>	<p><b>Reglamento Delegado 2024/1085 por el que se completa el Reglamento 575/2013 en lo que respecta a las normas técnicas de regulación (RTS) sobre la metodología de evaluación con arreglo a la cual las autoridades competentes verifican que una entidad cumple los requisitos para utilizar modelos internos para el riesgo de mercado.</b></p> <p>Mediante el presente Reglamento Delegado se determinan todos los elementos que la autoridad competente debe evaluar al conceder la autorización para utilizar un método de modelos internos con el fin de calcular los requisitos de fondos propios por riesgo de mercado. Los aspectos principales que recoge son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de los requisitos cualitativos</li> <li>- Evaluación del modelo interno de medición de riesgos utilizado para calcular la medida de la pérdida esperada condicional y la medida del riesgo en un supuesto de tensión, y</li> <li>- Evaluación del modelo interno de riesgo de impago utilizado para calcular el requisito de fondos propios adicional por riesgo de impago.</li> </ul>	
<p><a href="#">ITS presentación y divulgación de información sobre MREL</a></p> <p>07/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 27/06/24 <b>Fecha de aplicación:</b> 27/12/24</p>	<p><b>Reglamento de Ejecución 2024/1618 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución 2021/763, por el que se establecen normas técnicas de ejecución (ITS) para la aplicación del Reglamento 575/2013 y de la Directiva 2014/59/UE en lo que respecta a la presentación con fines de supervisión y la divulgación pública de información sobre el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles.</b></p> <p>El presente Reglamento de Ejecución incluye las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se incorpora el requisito para que las entidades intermedias de un grupo de resolución deduzcan de los elementos de los pasivos admisibles sus tenencias de instrumentos de fondos propios e instrumentos de pasivos admisibles utilizados;</li> <li>- Se incluye la modificación del requisito de que las entidades intermedias de un grupo de resolución sólo deben deducir sus tenencias de instrumentos de fondos propios emitidos por entidades de liquidación que pertenezcan al mismo grupo de resolución y no sean en sí mismas entidades de resolución; y</li> <li>- Se especifica la manera en que deben reflejarse los efectos de la autorización, para rescatar, amortizar, reembolsar o recomprar instrumentos de pasivos admisibles, en la divulgación pública de información y en la comunicación de información a las autoridades competentes y a las autoridades de resolución.</li> </ul>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><b>Reglamentos Delegados armonizar el sistema de cobro de tasas a ESMA (1/2)</b></p> <p>18/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 08/07/24</p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> 01/01/25</p> <p><b>Entidades afectadas:</b></p> <p>1) Entidades de contrapartida central (ECC) y sus miembros compensadores, contrapartes financieras, contrapartes no financieras y a las plataformas de negociación, Inversores institucionales y a originadoras, patrocinadoras, prestamistas originales y "Vehículos especializados en titulaciones"</p> <p>2) Inversores institucionales y originadoras, patrocinadoras, prestamistas originales y "Vehículos especializados en titulaciones"</p>	<p>La Comisión Europea, en colaboración con ESMA, ha publicado los siguientes Reglamentos Delegados con el objetivo de armonizar el sistema de cobro de tasas con la que la ESMA se financia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) <a href="#">Reglamento Delegado 2024/1702 por el que se modifica el Reglamento Delegado 1003/2013 en lo que respecta a la armonización de determinados aspectos de las tasas que deben pagar los registros de operaciones a la ESMA:</a> . Las principales modificaciones son: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La definición del volumen de negocios aplicable de los registros de operaciones, sobre la base de las cuentas auditadas del año de correspondiente y la conversión en € de las cuentas auditadas consignadas en monedas distintas al €</li> <li>✓ El importe de la tasa de inscripción para las solicitudes de inscripción simultáneas con arreglo al Reglamento 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (Reglamento EMIR), la diferencia en el importe de las tasas cobradas a los registros de operaciones, en caso de modificación sustancial de la prestación de sus servicios, la referencia jurídica a los principios presupuestarios de la ESMA, la determinación de la tasa inicial de supervisión en el primer año de inscripción del registro de operaciones, el importe mínimo de la tasa anual de supervisión y el importe y la fecha de pago de la tasa de supervisión en el primer año de su inscripción</li> </ul> </li> <li>2) <a href="#">Reglamento Delegado 2024/1703 por el que se modifica el Reglamento Delegado 2020/1732 en lo que respecta a la armonización de determinados aspectos de las tasas que deben abonar los registros de titulaciones a la ESMA:</a> La principal modificación es que se establece un plazo en el que los registros de titulaciones deberán presentar las cuentas auditadas para el cálculo de las tasas anuales de supervisión, y especifica la conversión en euros de los ingresos en otras monedas a efectos de determinar el volumen de negocios aplicable</li> <li>3) <a href="#">Reglamento Delegado 2024/1704 por el que se modifica el Reglamento Delegado 2019/360 en lo que respecta a la armonización de determinados aspectos de las tasas que deben pagar los registros de operaciones a la ESMA:</a> La principal modificación es la definición del volumen de negocios pertinente de los registros de operaciones, sobre la base de las cuentas auditadas del año de referencia correspondiente (n – 2) y la conversión en euros de las cuentas auditadas consignadas en monedas distintas del euro.</li> </ol>	








Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><b>Reglamentos Delegados armonizar el sistema de cobro de tasas a ESMA (2/2)</b></p> <p>18/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 08/07/24</p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> 01/01/25</p> <p><b>Entidades afectadas:</b></p> <p>3) Sociedades de gestión de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, sociedades de inversión, gestores de fondos de inversión alternativos, contrapartes de operaciones de financiación de valores</p> <p>4) Administradores de índices de referencia</p> <p>5) Agencias de calificación crediticia (ECAI)</p>	<p>4) <a href="#">Reglamento Delegado 2024/1705 por el que se modifica el Reglamento Delegado 2022/805 en lo que respecta a la armonización de determinados aspectos de las tasas que deben pagar determinados administradores de índices de referencia a la ESMA:</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se especifica que la tasa del año (n) por la supervisión de un administrador de índices de referencia de un tercer país reconocido debe calcularse con arreglo a las cuentas auditadas del año (n – 2)</li> <li>✓ Se corrige un error en el artículo 5, en el que se establece el método de cálculo de la tasa de supervisión del primer año tanto para los administradores de índices de referencia cruciales como para los administradores de índices de referencia de terceros países reconocidos.</li> </ul> <p>5) <a href="#">Reglamento Delegado 2024/1706 por el que se modifica el Reglamento Delegado 272/2012 en lo que respecta a la armonización de determinados aspectos de las tasas que deben pagar las agencias de calificación crediticia a la ESMA:</a></p> <p>Las principales modificaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se aclara que las tasas de supervisión que deben abonar las ECAI se determinan de conformidad con el procedimiento presupuestario de la ESMA y deben fijarse a un nivel que evite una acumulación considerable y periódica de déficit o superávit</li> <li>✓ Se incluye un concepto común de «volumen de negocios aplicable» basado en los ingresos auditados procedentes tanto de los servicios básicos como de los servicios auxiliares. Además, este importe debe referirse a las cuentas del año (n – 2), de forma que se garantice la presentación oportuna de las cuentas auditadas [30 de septiembre del año (n – 1)], de modo que la ESMA pueda calcular las tasas, garantizando al mismo tiempo que el cálculo de la proporción del volumen de negocios específico de las entidades con respecto al volumen de negocios total se base en el mismo ejercicio financiero.</li> <li>✓ Se exime a las ECAI certificadas del pago de tasas de supervisión en el año durante el que surta efecto su certificación. Por tanto, todas las ECIA certificadas pagarán tasas anuales a partir del año siguiente al de su certificación por la ESMA.</li> </ul>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Directrices modificadas sobre morosidad y ejecución hipotecaria</a></p> <p>28/06/24 </p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> Dos meses después de la publicación de las traducciones</p>	<p>La EBA ha publicado las modificaciones a las Directrices sobre morosidad y ejecuciones hipotecarias tras los cambios realizados en la Directiva 2014/17 sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial (MCD). Algunas de las modificaciones más relevantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación de la Directriz 4 (proceso de decisión de las medidas necesarias para la reestructuración o refinanciación de la deuda) por su repetición en el artículo 28 de la MCD, que trata los mismos aspectos;</li> <li>- Modificación de la Directriz 5 haciendo referencia al artículo 28 de la MCD sobre demoras y ejecución hipotecaria;</li> <li>- Eliminación del régimen especial para la designación como competentes de las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) por los cambios realizados en 2020 en la definición de ANC en el Reglamento 1093/2010.</li> <li>- Sustitución Las directrices modificativas sustituyen la anterior referencia a las Directrices del <i>Committee of European Banking Supervisors</i> (CEBS) sobre externalización, derogadas en 2019, por una referencia en la nueva Directriz 6 a las más recientes Directrices sobre la externalización de la EBA (EBA/GL/2019/02).</li> </ul> <p>Las autoridades competentes deben notificar a la EBA si cumplen o tienen la intención de cumplir con estas Directrices.</p>	
<p><a href="#">Directrices sobre pruebas de stress de liquidez en emisores ART y EMT</a></p> <p>19/06/24 </p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> Dos meses después de la publicación de las traducciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Emisores de tokens referenciados a activos (ART), emisores de tokens de dinero electrónico (EMT)</p>	<p>La EBA ha publicado un paquete de normas regulatorias, así como unas directrices, todo ello subyacente del Reglamento 2023/1114 de Mercados de Criptoactivos (MiCAR).</p> <p>En concreto las Directrices establecen los riesgos que deben cubrirse en las pruebas de stress de la liquidez de emisores de tokens referenciados a activos (ART) y emisores de tokens de dinero electrónico (EMT), e identifican los parámetros de referencia comunes de los escenarios de las pruebas que deben aplicarse. Tras la aplicación de las directrices, el supervisor puede reforzar los requisitos de liquidez del emisor pertinente para cubrir esos riesgos basándose en el resultado de las pruebas de stress.</p> <p>Las autoridades competentes deben notificar a la EBA si cumplen o tienen la intención de cumplir con estas Directrices.</p>	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Directrices sobre planes de recuperación (MiCAR)</a></p> <p>13/06/24 </p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> Dos meses después de la publicación de las traducciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> ART, EMT y emisores sujetos a planes de recuperación</p>	<p>La EBA ha publicado un paquete de normas técnicas regulatorias, así como unas directrices, todo ello subyacente del Reglamento 2023/1114 de Mercados de Criptoactivos (MiCAR) con el objetivo de profundizar en cuestiones prudenciales (particularmente, fondos propios, requisitos de liquidez y planes de recuperación).</p> <p>Concretamente las Directrices detallan el formato y contenido requerido para los planes de recuperación, incluyendo el contenido del plan de comunicación y divulgación, con aclaraciones y definiciones adicionales para su implementación.</p> <p>Las autoridades competentes deben notificar a la EBA si cumplen o tienen la intención de cumplir con estas Directrices.</p>	
<p><a href="#">Directrices sobre el contenido mínimo de los acuerdos de gobernanza de los tokens referenciados a activos</a></p> <p>06/06/24 </p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> Tres meses después de la publicación de las traducciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Emisores de tokens referenciados a activos (ART)</p>	<p>La EBA ha publicado las Directrices finales sobre el contenido mínimo de los mecanismos de gobernanza para los emisores de tokens referenciados a activos (ART), que se han elaborado de conformidad el Reglamento 2023/1114 de Mercados de Criptoactivos (MiCAR).</p> <p>En particular las Directrices recogen las herramientas de supervisión de los riesgos, los planes de continuidad de la actividad, el mecanismo de control interno y las auditorías, incluida la documentación mínima que debe utilizarse en las auditorías. Así, establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El principio de proporcionalidad;</li> <li>- Los roles y composición de los cuerpos de gestión</li> <li>- Un marco de gobernanza</li> <li>- La necesidad de una cultura de riesgos y buenas conductas de negocio</li> <li>- Los marcos de control internos necesarios</li> <li>- La necesidad de un BCP, y</li> <li>- La necesidad de políticas de transparencia.</li> </ul> <p>Las autoridades competentes deben notificar a la EBA si cumplen o tienen la intención de cumplir con estas Directrices.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Directrices idoneidad de los órgano de administración y accionistas de entidades sujetas a MiCAR</a></p> <p>27/06/24 </p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> Dos meses después de la publicación de las traducciones</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Emisores de tokens referenciados a activos (ART) y proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)</p>	<p>La EBA y la ESMA han publicado unas Directrices conjuntas sobre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la idoneidad de los miembros del órgano de administración y</li> <li>(ii) la evaluación de los accionistas y miembros con participaciones cualificadas,</li> </ul> <p>ambas para los emisores de tokens referenciados a activos (ART) y proveedores de servicios de criptoactivos (CASP), de conformidad con el Reglamento 2023/1114 de Mercados de Criptoactivos (MiCAR).</p> <p>El primer conjunto de directrices proporciona criterios comunes para evaluar los conocimientos, habilidades, experiencia, reputación, honestidad e integridad de los miembros del órgano de administración de los emisores de ART y CASP</p> <p>El segundo conjunto de directrices se refiere a la evaluación de la idoneidad de los accionistas o socios con participaciones cualificadas directas o indirectas en emisores de ART y CASP que han de realizara las autoridades competentes, y les proporciona una metodología común, para evaluar la idoneidad de los accionistas y socios con participaciones cualificadas, ya sean directas o indirectas, a efectos de conceder autorización como emisores de ART o como CASP, y para llevar a cabo la evaluación prudencial de las adquisiciones propuestas.</p> <p>También ha publicado un Anexo con un modelo de matriz para evaluar la competencia colectiva de los miembros del órgano de dirección.</p>	





30Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Real Decreto-ley que prorroga determinadas medidas para afrontar consecuencias económicas y sociales</a></p> <p>27/06/24 </p> <p><b>Entrada en vigor:</b> 28/06/24</p>	<p><b>Real Decreto-ley 4/2024 por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.</b></p> <p>El presente Real Decreto-ley incorpora un paquete de medidas destinadas a contener el alza de los precios de productos fundamentales (alimentos, energía, ...) y continuar paliando los efectos acarreados por la erupción volcánica en la isla de La Palma.</p> <p>Se prorrogan algunas de las medidas anteriores -cuyo plazo finalizaba el 30 de junio de 2024- y se incluyen otras nuevas. En el ámbito financiero, se crea el Fondo de Impacto Social (FIS), entre cuyas principales características destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivo: cubrir retos sociales y medioambientales insuficientemente atendidos por los mercados privados de capitales;</li> <li>- Tanto en inversiones de forma directa como indirecta, las inversiones de capital de FIS no deberán suponer que la participación del capital de propiedad pública supere el 49% del capital total. El FIS en ningún caso participará o financiará a empresas de propiedad mayoritaria pública, y mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se definirán con mayor detalle las condiciones básicas de elegibilidad y de las operaciones, y de los criterios de aplicación de las diferentes modalidades financieras, a las que podrá recurrir el FIS para su funcionamiento;</li> <li>- Su gestión se encomienda a la sociedad mercantil estatal Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES.</li> </ul> <p>Entre las principales medidas fiscales destacamos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se prorroga la vigencia temporal de los tipos reducidos del IVA de determinados alimentos</li> <li>- En el ámbito del IS, para los ejercicios que se inicien 2024: <ul style="list-style-type: none"> <li>Para promover las inversiones en nuevos vehículos FCV, FCHV, BEV, REEV o PHEV o en nuevas instalaciones de recarga de vehículos eléctricos, se sustituye el incentivo de amortización acelerada por el de libertad de amortización.</li> <li>Se modifica el incentivo fiscal de la reserva de capitalización: (i) eleva del 10% al 15% el porcentaje de reducción; y (ii) reduce de 5 a 3 años el requisito del plazo de mantenimiento del incremento de fondos propios y el de indisponibilidad de la reserva de capitalización.</li> </ul> </li> <li>- En el IRPF: (i) se acometen cambios para no someter a tributación a los contribuyentes con rendimientos del trabajo inferior al nuevo salario mínimo interprofesional (15.876€); (ii) se amplía a 2024 la deducción por residencia habitual y efectiva en la isla de La Palma; (iii) se posibilita la aplicación de la libertad de amortización vehículos eléctricos y nuevos puntos de recarga a los contribuyentes de IRPF que desarrollen una actividad económica.</li> </ul>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">CNMV hace propias las Directrices de la EBA sobre benchmarking de prácticas en materia de diversidad</a></p> <p>27/06/24 </p> <p><b>Fecha de aplicación:</b> 27/06/24</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Autoridades competentes, entidades financieras y empresas de servicios de inversión</p>	<p>CNMV hace propias las Directrices de la EBA sobre <i>benchmarking</i> en materia de diversidad, incluidas las políticas de diversidad y brecha salarial (de conformidad con las Directivas 2013/36 y 2019/2034). La publicación de estas directrices mejorará la sensibilización en relación la diversidad e igualdad de género.</p> <p>Las principales novedades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El <i>benchmarking</i> va dirigido a las autoridades competentes, entidades financieras y empresas de servicios de inversión, salvo que sean pequeñas y no estén interconectadas, por lo tanto, estén sujetas a las disposiciones sobre gobernanza interna, transparencia, tratamiento de riesgos y remuneración previstas en el capítulo 2, sección 2, de la Directiva (UE) 2019/2034, y en particular, en sus artículos 25 y 34;</li> <li>- Las autoridades competentes deberán recopilar y presentar a la EBA las prácticas en materia de diversidad, incluidas políticas de diversidad y brecha salarial, de los miembros del consejo de administración de una muestra representativa de entidades y empresas de inversión (la EBA concretará a las autoridades competentes cómo hacer la composición de la muestra);</li> <li>- Este <i>benchmarking</i> permitirá a las autoridades competentes supervisar las tendencias en materia de diversidad;</li> <li>- Los aspectos a recoger que se analizarán se refieren al género (masculino, femenino, y no binario), edad, nivel de estudios, experiencia profesional, procedencia geográfica, políticas de diversidad, y brecha salarial;</li> <li>- La Guía incluye como anexos unas plantillas estándar a completar por la entidad o empresa de inversión correspondiente. Adicionalmente, incluye instrucciones e indicaciones para el reporte de la información, y</li> <li>- La EBA pretende que el primer reporte de información se haga antes del 30 de abril del año 2025, tomando como referencia el ejercicio cerrado 2024, y que tenga un carácter trianual.</li> </ul>	<p> </p>

# Resto de novedades

Junio 2024





Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Consulta sobre trato justo para consumidores de seguros</a></p> <p>25/06/24 </p>	<p>La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) ha publicado una consulta sobre cómo lograr un trato justo para los consumidores diversos.</p> <p>Este documento guía a supervisores, aseguradoras e intermediarios sobre cómo cumplir el 19º Principio Básico de Seguros (ICP) desde una perspectiva de diversidad, equidad e inclusión (DEI) para lograr un trato justo para los consumidores diversos.</p> <p>Se entiende por "consumidores diversos" las personas que pueden estar desatendidas, ser discapacitadas, tener un origen racial o cultural diferente, sufrir vulnerabilidad o tener necesidades y características que las distinguen de la clientela mayoritaria.</p> <p>El documento analiza la coexistencia de la fijación de precios basada en riesgos y las consideraciones DEI, discute ejemplos de trato injusto y presenta recomendaciones para lograr un trato justo de los consumidores diversos utilizando el ICP 19. El objetivo es asegurar resultados justos y equitativos considerando inequidades sistémicas e idiosincráticas, y las particularidades culturales, preferencias lingüísticas, niveles de alfabetización y riesgos únicos de diferentes grupos de la población. El sector de seguros debe ser accesible, justo y responder a las necesidades de todos los interesados en la sociedad.</p> <p>Los principios clave de la ICP 19, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ICP 19.1: Los supervisores deben asegurarse de que las aseguradoras e intermediarios actúen con habilidad, cuidado y diligencia al tratar con los clientes.</li> <li>• ICP 19.2: Las aseguradoras deben implementar políticas y procesos para el tratamiento justo de los clientes como parte integral de su cultura empresarial.</li> <li>• ICP 19.5: Los intereses de diferentes tipos de consumidores deben ser considerados al desarrollar y distribuir productos de seguros.</li> </ul> <p><b>Período de consulta hasta el 25 de septiembre.</b></p>	<p>  </p>







Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Acuerdo sobre la propuesta de requisitos de información financiera</a></p> <p>12/06/24</p>	<p>El Consejo ha adoptado un acuerdo sobre una propuesta para simplificar determinados requisitos de información en los ámbitos de los servicios financieros y del apoyo a la inversión. La propuesta actualiza las normas vigentes relativas al intercambio de datos entre las Autoridades Europeas de Supervisión (ESA) y otras autoridades del sector financiero, con el objetivo de reducir la carga administrativa.</p> <p>Las principales novedades y modificaciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se restringe la introducción de nuevos requisitos de información;</li><li>- La frecuencia de los informes para los socios ejecutantes de InvestEU (programa de inversión de la Unión Europea para apoyar a las empresas) se ve reducida, de cada seis meses a una vez al año;</li><li>- Se establece que el intercambio de información debe corresponder a las ESA y a la JERS, que deben compartir la información recibida de las autoridades nacionales competentes con otras ESA y con las autoridades de la UE y nacionales, y</li><li>- Se proponen cambios específicos de la legislación con el objetivo de racionalizar los requisitos de presentación de informes.</li></ul>	








Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Acuerdo sobre CMDI</a></p> <p>12/06/24</p>	<p>El Consejo ha acordado un mandato de negociación sobre la revisión del marco de gestión de crisis y garantía de depósitos para los bancos (CMDI). La revisión incluye en particular, mejoras al proceso de resolución para los bancos pequeños y medianos. También constituye un paso inmediato hacia la ulterior realización de la Unión Bancaria, según lo acordado por el Eurogrupo en junio de 2022.</p> <p>1) Evaluación del interés público: Un procedimiento de resolución sólo puede iniciarse si se considera de interés público. En particular, la reforma del CMDI pretende ampliar el alcance de la resolución a algunos bancos pequeños y medianos ampliando el criterio de interés público.</p> <p>2) <i>Bridging the gap</i>: Uno de los principales objetivos de la reforma es facilitar la resolución de los bancos en quiebra en la UE. Sobre el '<i>Bridge the gap</i>', el Consejo establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Salvaguardias adicionales sobre el uso de fondos del sistema de garantía de depósitos (SGD) y el fondo único de resolución (FUR)</li> <li>- Reparto adecuado de la carga entre el SGD y el FUR</li> <li>- Requisitos y limitaciones más estrictos en el uso de la solución para cerrar la brecha para los bancos con un balance de entre 30 y 80 Bn</li> </ul> <p>3) Jerarquía de reclamaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los depósitos deben beneficiarse de forma general</li> <li>- Se aumenta la protección de la que se benefician los depositantes en la clasificación de insolvencia</li> <li>- Se reintroduce un "estado de superpreferencia" para los depositantes protegidos por el SGD</li> <li>- Garantiza que cualquier uso de los fondos del SGD no pueda exceder el coste hipotético de reembolsar a los depositantes cubiertos en caso de liquidación.</li> </ul> <p>4) Medidas preventivas y alternativas: Se aclara la distinción entre medidas preventivas para evitar la quiebra de un banco y medidas alternativas.</p> <p>5) Apoyo financiero público extraordinario:</p> <p>6) Gobernanza del SRB: El objetivo es promover un Mecanismo Único de Resolución inclusivo.</p>	<p> </p>


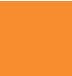


Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Adopción del RIS (Retail Investment Strategy)</a></p> <p>12/06/24</p>	<p>El Consejo ha alcanzado un acuerdo sobre la propuesta de Estrategia de Inversión Minorista (RIS) para la modificación de la normativa MiFID II, en materia de distribución de seguros (IDD), de organismos de inversión colectiva (UCITS) y de gestoras de fondos alternativos (AIFMD) bajo un único cuerpo normativo, buscando reforzar las normas de la UE de protección a los inversores minoristas.</p> <p>El paquete comprende una propuesta de Directiva ómnibus así como una propuesta de Reglamento por el que se modifica el reglamento relativo a los productos empaquetados o basados en seguros.</p> <p>El nuevo texto acordado introduce novedades relevantes con respecto a la propuesta de la Comisión, rebajando algunas de las obligaciones iniciales. Los principales cambios introducidos son, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En materia de incentivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Frente a la propuesta publicada por la Comisión en mayo de 2023, el texto ahora acordado elimina la prohibición “parcial” de cobrar retrocesiones, que permitía únicamente su cobro en el caso de asesoramiento no independiente. No obstante, cambian las condiciones vigentes para ello</li> <li>▪ Ello supone que, finalmente, sí se permite el cobro de retrocesiones tanto en recepción y transmisión de órdenes como en asesoramiento no independiente, siempre que se cumpla con una serie de condiciones que justifiquen el deber de “actuar en mejor interés del cliente”</li> </ul> </li> <li>- En materia de <i>value for money</i>: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Introduce el texto mayor claridad en cuanto al concepto de <i>value for money</i>, eso es, la obligación para las entidades sujetas de identificar y cuantificar los costes, gastos y rendimientos del producto, así como otros beneficios, para evaluar si el producto ofrece valor al cliente y sus costes son proporcionales y están justificados</li> <li>▪ Se rebajan las obligaciones en esta materia, detallando la manera en que deben y pueden realizarse las comparaciones con productos asimilables, así como contra índices de precios o <i>benchmarks</i></li> </ul> </li> </ul> <p>Finalmente, cabe mencionar que se mantienen otros cambios en la materia que ya planteaba la propuesta de RIS de la Comisión y que deberán ser tenidos en cuenta.</p> <p>Este acuerdo da paso al inicio de los trilogos entre la Comisión, el Parlamento y el Consejo, que podrían iniciarse en noviembre de este año para avanzar hacia la aprobación definitiva de la RIS a principios de 2025. No obstante, teniendo en cuenta este acuerdo, la posibilidad de que se introduzcan modificaciones de calado adicionales antes de su aprobación final es limitada.</p> <p>Haga <a href="#">click aquí</a> para leer más sobre la adopción del acuerdo sobre <i>Retail Investment Strategy</i>.</p>	<p>Impacto Urgencia</p> <p> </p>





Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Consulta sobre IA en el sector financiero</a></p> <p>18/06/24 </p>	<p>La Comisión Europea (CE) ha puesto en marcha una consulta específica y una serie de talleres para recabar aportaciones sobre el uso de la inteligencia artificial (IA) en la financiación.</p> <p>Las iniciativas abarcan casos de uso, beneficios, barreras, riesgos y necesidades de las partes interesadas, y resulta un documento interesante a los efectos de analizar cómo se va a aplicar de forma práctica la nueva regulación europea en IA en este sector (<i>banking, insurance and pensions and asset management</i>).</p> <p>Esta consulta incluye preguntas de opción múltiple y respuestas abiertas. El cuestionario consta de tres partes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Una primera parte con preguntas generales sobre el desarrollo de la IA</li><li>- Una segunda parte con preguntas relacionadas con casos de uso específicos en finanzas, y</li><li>- Una tercera parte sobre la Ley de IA relacionada con el sector financiero</li></ul> <p>La consulta y los talleres están dirigidos a todas las partes interesadas financieras. Las aportaciones recibidas permitirán a la Comisión proporcionar orientación al sector financiero para la aplicación de la Ley de IA, el marco jurídico de la UE para la IA, en sus ámbitos de mercado específicos.</p> <p><b>Período de respuesta hasta el 13 de septiembre.</b></p>	 



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Consulta sobre derivados extrabursátiles a efectos de transparencia pública</a></p> <p>12/06/24 </p>	<p>La CE ha publicado una consulta sobre un Reglamento Delegado que especifica datos de referencia identificativos para <i>swaps</i> de tasas de interés y <i>swaps</i> de incumplimiento crediticio de derivados extrabursátiles (OTC), que cumpla con los requisitos de transparencia del Reglamento 2024/791 (MiFIR).</p> <p>Las principales novedades introducidas en el Reglamento Delegado son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Asignación de datos de referencia identificativos: Se establece un conjunto completo de datos de referencia identificativos que deben asignarse a un ISIN de la norma ISO 6166 para swaps de tasas de interés OTC y swaps de incumplimiento crediticio OTC;</li><li>- Inclusión del código UPI ISO 4914: El UPI ISO 4914 se incluye entre los atributos del ISIN para permitir la agregación de datos a nivel global;</li><li>- Eliminación de la fecha de expiración diaria del contrato para evitar cambios diarios en el ISIN;</li><li>- Adición de banderas booleanas: Una bandera para indicar si el término del contrato es completo en años y otra para señalar si el contrato es de inicio a futuro;</li><li>- Incorporación de atributos adicionales estables: Se añaden atributos para ayudar a los participantes del mercado a entender si un swap de tasas de interés OTC sigue las convenciones estándar del mercado, como las fechas de pago y el período de acumulación, y</li><li>- Inclusión de un anexo con dos tablas que enumeran los datos de referencia de identificación para swaps de tipos de interés OTC y swaps de incumplimiento crediticio OTC.</li></ul> <p>El período de consulta finalizó el 10 de julio.</p>	



Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Consulta acerca de la externalización de servicios en la nube</a></p> <p>03/06/24 </p>	<p>El BCE ha publicado una consulta sobre la externalización de servicios en la nube con el objetivo de aclarar la interpretación de los requisitos legales así como sus expectativas en relación con las entidades de crédito.</p> <p>Los bancos utilizan cada vez más servicios <i>cloud</i> ofrecidos por terceros proveedores de servicios. Estos servicios son potencialmente más baratos, más flexibles y más seguros, pero la dependencia que las entidades tienen de dichos terceros también puede exponer a los bancos a riesgos, como por ejemplo, la seguridad informática y los posibles interrupciones de la actividad. Por lo tanto, el BCE considera una buena práctica que las entidades de crédito consideren dichos riesgos.</p> <p>Además, la gestión del riesgo de terceros, incluida la externalización en la nube, sigue ocupando un lugar destacado en la lista de prioridades de supervisión del BCE para 2024-2026.</p> <p>En un esfuerzo por mejorar la gestión de riesgos relacionados con las TIC, los legisladores de la UE introdujeron la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA), destacando la necesidad de mitigar proactivamente los riesgos que podrían conducir a la interrupción de funciones o servicios críticos. Actos jurídicos como el DORA y la Directiva sobre Requerimientos de Capital exigen a las entidades de crédito que establezcan una gobernanza eficaz del riesgo derivado de la externalización, así como que creen marcos de seguridad informática y de resistencia cibernética. La Guía expone la interpretación del BCE de estas normas específicas y su aplicación a las entidades de crédito que supervisa.</p> <p>El período de consulta finalizó el 15 de julio.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Borrador RTS de circunstancias extraordinarias para continuar con modelos internos (FRTB)</a></p> <p>28/06/24</p>	<p>La EBA ha publicado un borrador de normas técnicas de regulación (RTS) que incluye un marco para identificar la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, y establece condiciones e indicadores para la identificación de circunstancias extraordinarias.</p> <p>Según el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), las autoridades competentes pueden permitir que las entidades incumplan total o parcialmente ciertos requisitos para el uso de modelos internos de acuerdo con la FRTB, en circunstancias extraordinarias.</p> <p>Estos RTS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecen que sólo una situación de tensión en el mercado financiero transfronterizo, o un cambio de régimen, puede calificarse como una situación extraordinaria, y sólo sujeto a la condición adicional de que esta tensión o cambio de régimen afecte la validez o idoneidad de los resultados del <i>backtesting</i> o del test de atribución de pérdidas y ganancias (PLAT);</li> <li>- Para evaluar si se cumplen las dos condiciones mencionadas, especifica que, entre otros factores e indicadores que reflejan la naturaleza de la tensión o el cambio de régimen, se deben evaluar los niveles de volatilidad y correlaciones, y</li> <li>- Requieren tener en cuenta la rapidez con la que se manifestó el estrés financiero o se produjo el cambio de régimen.</li> </ul> <p>Este borrador de RTS ha sido enviado a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamentos Delegados.</p>	
<p><a href="#">Borrador RTS sobre método estandarizado para riesgo de contraparte (SA-CCR)</a></p> <p>24/06/24</p>	<p>Las modificaciones al Reglamento 2024/1623 de Requisitos de Capital (CRR3) han ampliado el mandato de la EBA para especificar la fórmula para calcular el delta supervisor de opciones bajo el marco SA-CCR. El mandato exige ahora también la especificación de la fórmula delta de supervisión para opciones sobre materias primas compatibles con precios de materias primas negativos.</p> <p>Bajo este contexto, la EBA ha publicado un borrador de RTS sobre SA-CCR que incluye la fórmula para opciones sobre materias primas.</p> <p>La fórmula propuesta del delta supervisado adecuada para precios negativos de materias primas es la establecida en el artículo 279a(1)(a) del CRR, pero incluye además un desplazamiento <math>\lambda</math> a los términos P y K para llevarlos a territorio positivo cuando son negativos. El valor del desplazamiento <math>\lambda</math> se determina de modo que no se supere un umbral determinado en el término más pequeño (es decir, más negativo) entre P y K. La fórmula se aplica a nivel de transacción.</p> <p>Este borrador de RTS ha sido enviado a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamentos Delegados.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Borrador ITS sobre divulgación de información introducidos por la CRR 3</a></p> <p>21/06/24</p>	<p>La EBA ha publicado un borrador de normas técnicas de ejecución (ITS) que implementa las divulgaciones prudenciales establecidas en la CRR 3. Para ello incluye nuevos requisitos sobre el <i>output floor</i>, el riesgo crediticio, el riesgo de mercado, el riesgo CVA, el riesgo operacional y una divulgación transitoria sobre las exposiciones a criptoactivos. Su objetivo es proporcionar a las instituciones un conjunto completo e integrado de formatos de divulgación uniformes.</p> <p>Estas ITS constituyen el primer entregable del Pilar 3 de Basilea III incluido en la Hoja de Ruta de la EBA sobre el fortalecimiento del marco prudencial (publicado en diciembre de 2023). La EBA las complementará con los requisitos de divulgación de CRR 3 (ampliación de los requisitos de divulgación de los riesgos ESG y nuevos requisitos de divulgación de <i>shadow banking</i>).</p> <p>Se espera que a principios de julio se publique una herramienta de seguimiento actualizada entre las plantillas de divulgación revisadas y las plantillas de presentación de <i>reporting</i>. La EBA publicará posteriormente un paquete técnico, que incluye DPM, reglas de validación y taxonomía, que se utilizará por las entidades para enviar esta información al <i>data hub</i> del Pilar 3 de la EBA.</p> <p>Este borrador de ITS ha sido enviado a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamento de Ejecución.</p>	
<p><a href="#">Borrador RTS materialidad de las extensiones y cambios del modelo bajo FRTB</a></p> <p>20/06/24</p>	<p>La EBA ha publicado un borrador de RTS sobre las condiciones para evaluar la materialidad de las extensiones y cambios del modelo, así como los cambios en el subconjunto de factores de riesgo modelables, aplicables bajo FRTB. Estas RTS diferencia entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensiones y cambios materiales bajo el enfoque de modelos internos (IMA), que serán aprobados por las autoridades competentes;</li> <li>- Extensiones y cambios no materiales, que deben ser aprobados por las autoridades competentes (CA) y haberse notificado con cuatro semanas de antelación. Esta categoría se divide en dos subcategorías: i) Ampliaciones y cambios notificados con información adicional, y ii) Ampliaciones y cambios con información básica.</li> </ul> <p>Para la categorización de extensiones y cambios en las categorías y subcategorías relevantes, el borrador final de RTS estableció una combinación de condiciones cualitativas y cuantitativas. Las cuantitativas tienen como objetivo evaluar el efecto de la extensión o cambio en los requisitos de fondos propios del IMA y en los componentes relevantes del FRTB IMA (Déficit esperado, Medida de riesgo del escenario de estrés y Cargo por riesgo de incumplimiento), antes y después de la fecha prevista. extensión o cambio.</p> <p>Este borrador de RTS ha sido enviado a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamentos Delegados.</p>	





Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Paquete de borradores de RTS e ITS bajo MiCAR</a></p> <p><b>19/06/24</b></p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Emisores de tokens referenciados a activos (ART), emisores de tokens de dinero electrónico (EMT) y proveedores de servicios de criptoactivos (CASP)</p>	<p>La EBA ha publicado un paquete de normas técnicas regulatorias (RTS) y normas técnicas de ejecución (ITS), así como unas directrices, todo ello subyacente del Reglamento 2023/1114 de Mercados de Criptoactivos (MiCAR).</p> <p>El paquete de 2 RTS y 1 ITS está compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Borrador final de RTS sobre el uso de emisores de tokens referenciados a activos (ART) y emisores de tokens de dinero electrónico (EMT) denominadas en una moneda no comunitaria como medio de cambio: Especifica la metodología que deben aplicar los emisores, para estimar el número y el valor de las transacciones asociadas al uso de los tokens, de cara a la presentación de informes en virtud de MiCA. El borrador pretende contribuir al objetivo de MiCA definido en el Art. 22, de supervisar y prevenir los riesgos, que el amplio uso de ART y EMT denominadas en una moneda no comunitaria como medio de cambio, puede tener sobre política monetaria y soberanía monetaria Europea;</li> <li>- Borrador final de ITS sobre las obligaciones de información de los emisores de ART y EMT denominadas en una moneda no comunitaria, y de los proveedores de servicios de criptoactivos (CASP): Proporciona plantillas específicas, instrucciones y la frecuencia de <i>reporting</i>. Estas plantillas de información ayudarán a la evaluación de la importancia de los tokens; proporcionarán información sobre si se ha alcanzado el umbral definido en el artículo 23 de la MiCA que restringe la emisión de un token; y al ser la única obligación de información establecida en la MiCA para el emisor, sirve también a efectos de información general de supervisión.</li> <li>- Borrador final de RTS sobre colegios de supervisores. Especifica las condiciones en las que determinadas entidades, como los custodios, las plataformas de negociación y los CASP que prestan servicios de custodia y administración de criptoactivos en nombre de clientes, deben considerarse "de importancia", y las condiciones en las que una ART o EMT significativa debe considerarse "utilizada a gran escala", a efectos de determinar la composición de un colegio de supervisión. Ya que según el Art 119 de MiCA, la EBA debe establecer dicho colegio de conformidad con MiCA para cada ART significativa y EMT significativa. Además, se especifican las condiciones generales de funcionamiento de los colegios de supervisión, incluidos los aspectos relacionados con la participación en las reuniones del colegio, los procedimientos de votación, el intercambio de información y la atribución de tareas entre los miembros del colegio.</li> </ul> <p>El paquete de borradores de RTS e ITS han sido enviados a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamentos Delegados y Reglamento de Ejecución, respectivamente.</p>	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Paquete de 5 RTS sobre fondos propios, requisitos y gestión de liquidez (MiCAR)</a></p> <p><b>13/06/24</b></p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Emisores de tokens referenciados a activos (ART), emisores de tokens de dinero electrónico (EMT) y emisores sujetos a planes de recuperación</p>	<p>La EBA ha publicado un paquete de normas técnicas regulatorias (RTS), así como unas directrices, todo ello subyacente del Reglamento 2023/1114 de Mercados de Criptoactivos (MiCAR) con el objetivo de profundizar en cuestiones prudenciales (particularmente, fondos propios, requisitos de liquidez y planes de recuperación).</p> <p>Se ha publicado 5 borradores de RTS que están compuestos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RTS finales sobre fondos propios y pruebas de estrés: Detallan: i) criterios para evaluar el "mayor grado de riesgo", ii) procedimientos para que las autoridades determinen los plazos y medidas para aumentar los fondos propios, y iii) requisitos mínimos para diseñar e implementar programas de pruebas de estrés..</li> <li>• RTS finales sobre ajuste de fondos propios: Establecen el procedimiento y plazo para ajustar los fondos propios al 3% del promedio de la reserva de activos al emitir tokens referenciados a activos (ART) y tokens de dinero electrónico (EMT). El plazo se ha modificado a 25 días hábiles y se ha fijado un máximo de 6 meses para el cumplimiento por parte de la autoridad competente.</li> <li>• RTS finales sobre requisitos de liquidez: Especifica los requisitos de liquidez de la reserva de activos, estableciendo porcentajes mínimos según vencimientos diarios y semanales, y la cantidad mínima de depósitos en cada moneda oficial. Además, incluye técnicas de gestión de liquidez para asegurar solvencia crediticia, solidez de liquidez, diversificación de contrapartes bancarias y sobregarantización para buscar la correlación de la reserva de activos con los activos referenciados.</li> <li>• RTS finales para especificar el contenido mínimo de la política y procedimientos de gestión de liquidez: Contemplan procedimientos para identificar, medir y gestionar el riesgo de liquidez, una política de contingencia y herramientas de mitigación, así como aspectos mínimos de pruebas de estrés de liquidez.</li> <li>• RTS finales sobre instrumentos financieros altamente líquidos: Especifica los instrumentos financieros altamente líquidos, estableciendo que los activos de alta calidad en el índice de cobertura de liquidez son elegibles. Permite que, para ART que referencian activos distintos de monedas oficiales, los instrumentos financieros y derivados relacionados sean considerados líquidos. Finalmente, se establecen límites de concentración por emisor.</li> </ul> <p>El paquete de borradores de RTS han sido enviados a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamentos Delegados.</p>	 

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Consulta sobre la pérdidas por riesgo operacional</a></p> <p>06/06/24 </p>	<p>La EBA ha publicado una consulta sobre tres borradores de RTS con el objetivo de estandarizar la recopilación y el registro de pérdidas por riesgo operacional, así como proporcionar claridad sobre las exenciones para el cálculo de la pérdida por riesgo operacional anual y sobre los ajustes. La consulta recoge los borradores de RTS sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El establecimiento de una taxonomía de riesgo operacional que proporciona una lista de tipos, categorías y atributos de eventos de riesgo operacional que las instituciones deben utilizar al registrar eventos de pérdidas por riesgo operacional;</li> <li>- Las condiciones bajo las cuales sería indebidamente oneroso para una institución calcular la pérdida anual por riesgo operacional reconoce casos en los que sería desproporcionado que una institución calculara rápidamente la pérdida anual por riesgo operacional, y</li> <li>- Los ajustes al conjunto de datos de pérdidas de una institución después de la inclusión de pérdidas de entidades o actividades fusionadas/adquiridas proporciona indicaciones sobre la moneda y la taxonomía de riesgo que se utilizará al incorporar el conjunto de datos de pérdidas de entidades o actividades fusionadas.</li> </ul> <p><b>Período de consulta hasta el 6 de septiembre.</b></p>	
<p><b>Borradores RTS sobre MiCA</b></p> <p>06/06/24</p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Emisores de tokens referenciados a activos (ART)</p>	<p>La EBA ha publicado dos borradores de RTS que se han elaborado de conformidad el Reglamento 2023/1114 (MiCA):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RTS sobre el contenido mínimo de los acuerdos de gobernanza relativos a la política de remuneración:</b> Establece los procesos de gobernanza de la adopción y el mantenimiento de la política de remuneración y los principales elementos de la política que deben ser adoptados como parte de la política de remuneración. Pretende garantizar que las políticas de remuneración promuevan la gestión sana y eficaz del riesgo de los emisores, y garanticen la coherencia intersectorial. Estos proyectos definitivos de RTS establecen un marco similar al marco de remuneración de las empresas de inversión que pretende alcanzar los mismos objetivos reglamentarios.</li> <li>- <b>RTS sobre conflictos de intereses para los emisores de ART:</b> Especifica los requisitos de las políticas y procedimientos en materia de conflictos de intereses para los emisores de tokens referenciados a activos (ART), así como los detalles y la metodología para la divulgación. Se ha elaborado en cooperación con la ESMA, que tiene el mandato de elaborar un reglamento similar.</li> </ul> <p>Los RTS establece que los emisores de ART deberán aplicar y mantener políticas y procedimientos para identificar, prevenir, gestionar y revelar los conflictos de intereses. Además deberán garantizar que se dispone de recursos suficientes para su gestión. También establece que los emisores de ART deben prestar atención a los conflictos de intereses que puedan surgir en relación con la reserva de activos. Cuando el emisor sea miembro de un grupo empresarial, las políticas y procedimientos también deberán tener en cuenta cualquier circunstancia que pueda dar lugar a un conflicto de interés debido a la estructura y actividades de otras entidades del grupo.</p> <p>Estos borradores han sido enviados a la Comisión Europea para su revisión y aprobación en forma de Reglamentos Delegados.</p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Discussion paper sobre la revisión del marco prudencial de las ESI</a></p> <p>03/06/24 </p> <p><b>Entidades afectadas:</b> Empresas de servicios de inversión (ESI)</p>	<p>La EBA y la ESMA han publicado un documento de discusión sobre la revisión del marco prudencial de las empresas de servicios de inversión (ESI), que aborda una amplia gama de temas, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adecuación de los requisitos prudenciales actuales;</li> <li>- Análisis de la metodología existente;</li> <li>- Riesgos no cubiertos por el marco actual;</li> <li>- Análisis de las implicaciones de la adopción del nuevo paquete bancario de la UE (CRD VI y CRR 3) en relación con la cartera de negociación, la revisión fundamental de la cartera de negociación (FRTB) y los ajustes de valoración del crédito (CVA);</li> <li>. Consolidación prudencial y una posible extensión a los proveedores de servicios de crowdfunding y criptoactivos;</li> <li>- Remuneración en relación con las empresas de inversión, los AIFM y las sociedades gestoras de UCITS;</li> <li>- Tratamiento de las empresas que actualmente no están reguladas prudencialmente, y</li> <li>- Sección sobre el tratamiento de las empresas que actualmente no están reguladas prudencialmente y que operan en los mercados de productos básicos.</li> </ul> <p><b>Período de consulta hasta el 3 de septiembre.</b></p>	

Material (link)	Contenido	Impacto Urgencia
<p><a href="#">Borrador de Circular sobre comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones</a></p> <p>Junio </p>	<p>La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha publicado en audiencia el borrador de la Circular sobre la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones.</p> <p>Esta consulta contempla posibles cambios sobre la utilización de modelos normalizados de comisiones y otros gastos imputables a los planes de pensiones para dar cumplimiento a las obligaciones de información de las entidades gestoras de fondos de pensiones, siendo sus objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Homogeneizar la información que se suministra a potenciales partícipes, partícipes, y beneficiarios de forma que se permita la adecuada comparabilidad de la totalidad de estos gastos con respecto a otros planes de pensiones;</li> <li>- Desarrollar el desglose de las diferentes partidas de gastos que sean imputables al plan de pensiones, sobre los que las entidades gestoras de fondos de pensiones deben informar, y</li> <li>- Desarrollar la forma de presentación de dicha información con el objeto, por un lado, de homogeneizar el formato de esta y, por otro, de garantizar que dicha información sea incorporada en los documentos entregados o puestos a disposición de forma clara, precisa y actualizada.</li> </ul> <p>Los apartados que recoge el proyecto de Circular son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisiones y gastos incluidos en los documentos de información general y de datos fundamentales para el partícipe;</li> <li>- Modelo de información de comisiones y gastos en los documentos de información general y datos fundamentales;</li> <li>- Comisiones y gastos incluidos en la información periódica;</li> <li>- Modelo de información sobre comisiones y gastos en la información periódica, y</li> <li>- La disposición transitoria recoge que el modelo de información será aplicable, por primera vez, a la información correspondiente al primer trimestre de 2025. Mientras que la disposición final primera establece la competencia exclusiva del Estado y la disposición final segunda establece la entrada en vigor el 2 de enero del 2025.</li> </ul> <p>El período de audiencia finalizó el 26 de junio.</p>	

# Otras publicaciones y correcciones



Junio 2024



# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (1/9)
	<a href="#">FSB Plenary meets in Toronto</a> 14/06/24
	<a href="#">Annual Economic Report 2024</a> 30/06/24  <a href="#">Los bancos centrales deben prepararse para el profundo impacto de la IA en la economía y el sistema financiero: BPI</a> 25/06/24  <a href="#">FSI Executive Summaries Core principles for effective banking supervision - Executive Summary</a> 20/06/24  <a href="#">BIS WP Intelligent financial system: how AI is transforming finance</a> 13/06/24  <a href="#">BIS Quarterly Review, June 2024</a> 10/06/24
	<a href="#">Outcomes FATF Plenary, 26-28 June 2024</a> 28/06/24  <a href="#">Jurisdictions under Increased Monitoring - June 2024</a> 28/06/24  <a href="#">High-Risk Jurisdictions subject to a Call for Action - June 2024</a> 28/06/24  <a href="#">FATF Week - June 2024</a> 21/06/24  <a href="#">Consolidated assessment ratings</a> 13/06/24
	<a href="#">June 2024 IASB podcast now available</a> 28/06/24  <a href="#">June 2024 IASB and joint IASB–FASB Update now available</a> 24/06/24

# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (2/9)
	<a href="#"><u>June 2024 Integrated Reporting and Connectivity Council agenda and meeting papers now available</u></a> 24/06/24
	<a href="#"><u>July 2024 Accounting Standards Advisory Forum agenda and meeting papers now available</u></a> 24/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 IFRS for SMEs Accounting Standard Update now available</u></a> 21/06/24
	<a href="#"><u>July 2024 IFRS Taxonomy Consultative Group agenda and meeting papers now available</u></a> 19/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 IFRIC Update now available</u></a> 19/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 ISSB podcast now available</u></a> 18/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 ISSB Update now available</u></a> 17/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 International Accounting Standards Board agenda and meeting papers now available</u></a> 07/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 Sustainability Standards Advisory Forum meeting papers and agenda now available</u></a> 04/06/24
	<a href="#"><u>June 2024 Due Process Oversight Committee agenda and meeting papers now available</u></a> 03/06/24
<a href="#"><u>June 2024 International Sustainability Standards Board agenda and meeting paper now available</u></a> 03/06/24	
<a href="#"><u>June 2024 joint Capital Markets Advisory Committee and Global Preparers Forum agenda and meeting papers now available</u></a> 03/06/24	
	<a href="#"><u>NGFS publishes the second edition of its Guide on climate-related disclosure for central banks</u></a> 19/06/24



# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (3/9)
	<a href="#"><u>IOSCO publishes Good Practices to improve trading venues' resilience in case of Market Outages</u></a> 05/06/24
	<a href="#"><u>IOSCO publishes Final Report on Leveraged Loans and CLOs Good Practices for Consideration</u></a> 03/06/24
	<a href="#"><u>Updated OTC Derivatives Compliance Calendar</u></a> 28/06/24
	<a href="#"><u>IRD Trading Activity Reported in EU, UK and US Markets: First Quarter of 2024</u></a> 14/06/24
	<a href="#"><u>ISDA and SIFMA Submit Additional Proposal for US Basel III NPR Letter</u></a> 10/06/24
	<a href="#"><u>IAIS Press Release Initial implementation plans for Insurance Capital Standard (ICS)</u></a> 27/06/24
	<a href="#"><u>IAIS charts course on Insurance Capital Standard (ICS) implementation ahead of adoption in December 2024</u></a> 27/06/24
	<a href="#"><u>EU economic developments and projections</u></a> 23/06/24
	<a href="#"><u>Amendments to AIFMD and UCITSD: Managing risks and protecting investors</u></a> 09/06/24
	<a href="#"><u>Parliamentary scrutiny of the SRB - Discretion in applying the resolution objectives and mechanisms for accountability to Parliament</u></a> 08/06/24
	<a href="#"><u>Annual activity report 2023 - Financial Stability, Financial Services and Capital Markets Union</u></a> 20/06/24
	<a href="#"><u>Informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la delegación de poderes en la Comisión para adoptar actos delegados en virtud del Reglamento 2016/1011 sobre los índices utilizados como referencia en los instrumentos financieros y en los contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión</u></a> 12/06/24

# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (4/9)
 <small>BANCO CENTRAL EUROPEO</small>	<a href="#">Resultados de la encuesta del BCE sobre las expectativas de los consumidores – mayo de 2024</a> 28/06/24
	<a href="#">Governing Council statement on macroprudential policies</a> 28/06/24
	<a href="#">El BCE informa sobre los progresos hacia la adopción del euro</a> 26/06/24
	<a href="#">Supervisory Banking Statistics for significant institutions - First quarter 2023</a> 26/06/24
	<a href="#">El BCE publica las estadísticas supervisoras sobre el sector bancario correspondientes al primer trimestre de 2024</a> 26/06/24
	<a href="#">Estado financiero consolidado del Eurosistema a 21 de junio de 2024</a> 25/06/24
	<a href="#">Los datos climáticos divulgados muestran que la descarbonización de las carteras del Eurosistema y del BCE continúa avanzando</a> 25/06/24
	<a href="#">El BCE publica su primer informe sobre los avances de la fase de preparación para un euro digital</a> 24/06/24
	<a href="#">Letter from Piero Cipollone to Irene Tinagli, ECON Chair, on digital euro preparation phase – first progress report</a> 24/06/24
	<a href="#">Otras decisiones del Consejo de Gobierno del BCE. Junio de 2024</a> 21/06/24
<a href="#">Agenda 14th Meeting of Digital Euro Scheme Rulebook Development Group + Agenda 13th Meeting of Digital Euro Scheme Rulebook Development Group + Agenda 12th Meeting of Digital Euro Scheme Rulebook Development Group</a> 21/06/24	
<a href="#">List of supervised entities – Cut-off date 1 May 2024</a> 21/06/24	

# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (5/9)
 <small>BANCO CENTRAL EUROPEO</small>	<a href="#">Boletín Económico del BCE. Número 4/2024</a> 20/06/24
	<a href="#">Balanza de pagos de la zona del euro: abril de 2024</a> 19/06/24
	<a href="#">THE ECB BLOG How banks deal with declining excess liquidity</a> 18/06/24
	<a href="#">La culminación de la unión bancaria y de la unión de los mercados de capitales es crucial, según el informe del BCE</a> 18/06/24
	<a href="#">El BCE publica los datos bancarios consolidados correspondientes a diciembre de 2023</a> 13/06/24
	<a href="#">Contribution by Elizabeth McCaul, Member of the Supervisory Board of the ECB, for Starling's Compendium: "Innovation and banking supervision"</a> 13/06/24
	<a href="#">THE ECB BLOG Making the digital euro truly private</a> 13/06/24
	<a href="#">THE ECB BLOG Why Europe must safeguard its global currency status</a> 12/06/24
	<a href="#">Speech by Elizabeth McCaul, Member of the Supervisory Board of the ECB, at the Central Banking's Summer Meetings in London: "SSM digitalisation - from exploration to full-scale adoption"</a> 12/06/24
	<a href="#">Speech by Claudia Buch, Chair of the Supervisory Board of the ECB, at the Bundesbank Symposium: "Evolving risks – evolving supervision"</a> 12/06/24
<a href="#">Entrevista a Christine Lagarde, presidenta del BCE con Expansión</a> 11/06/24	
<a href="#">Keynote speech by Claudia Buch, Chair of the Supervisory Board of the ECB, at the 2024 Annual ECB Banking Supervision Research Conference: "Current challenges in supervision – new challenges for researchers"</a> 11/06/24	



# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (6/9)
	<a href="#"><u>TARGET Annual Report 2023</u></a> 07/06/24
	<a href="#"><u>Annual Report on Sanctioning Activities in the SSM in 2023</u></a> 07/06/24
	<a href="#"><u>El BCE baja los tipos 25 puntos básicos en junio</u></a> 06/06/24
	<a href="#"><u>Eurosystem staff macroeconomic projections for the euro area, June 2024</u></a> 06/06/24
	<a href="#"><u>El BCE nombra a tres nuevos miembros del Consejo de Supervisión</u></a> 05/06/24
	<a href="#"><u>Estadísticas de los tipos de interés aplicados por las entidades de crédito de la zona del euro: abril de 2024</u></a> 05/06/24
	<a href="#"><u>La Junta General de la Junta Europea de Riesgo Sistémico celebró su 54ª reunión ordinaria el 20 de junio de 2024</u></a> 27/06/24
	<a href="#"><u>ESRB risk dashboard, June 2024 (Issue 48)</u></a> 27/06/24
	<a href="#"><u>A milestone year: SRB publishes 2023 Annual Report</u></a> 28/06/24
	<a href="#"><u>SRB publishes document on bail-in approach in the Banking Union</u></a> 26/06/24
	<a href="#"><u>SRB to develop new expectations on valuation capabilities</u></a> 20/06/24
	<a href="#"><u>SRB's Resolution Planning Cycle 2024 under the spotlight</u></a> 14/06/24
<a href="#"><u>SRB Legal Conference 2024 discusses transfer tools, investor protection and bank insolvency</u></a> 06/06/24	





# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (7/9)
	<a href="#"><u>ESAs propose improvements to the sustainable finance disclosure regulation</u></a> 18/06/24
	<a href="#"><u>ESAs Board of Appeal renews President's term and elects Vice-President</u></a> 14/06/24
	<a href="#"><u>Presentation – workshop on exercise tools 10 June 2024 - DORA 2024 Dry run data collection of registers of information: Materials and tools</u></a> 11/06/24
	<a href="#"><u>ESAs publish Joint Annual Report for 2023</u></a> 07/06/24
	<a href="#"><u>ESAs and ENISA sign a Memorandum of Understanding to strengthen cooperation and information exchange</u></a> 05/06/24
	<a href="#"><u>ESAs call for enhanced supervision and improved market practice on sustainability-related claims</u></a> 04/06/24
	<a href="#"><u>The EBA updates monitoring of Additional Tier 1, Tier 2 and TLAC/MREL eligible liabilities instruments of European Union institutions</u></a> 27/06/24
	<a href="#"><u>The EBA finds Italian waiver for STS on-balance-sheet securitisation justified</u></a> 27/06/24
	<a href="#"><u>Q&amp;A 2023 6891 Maturity calculation under IRB for undrawn credit facility + 2024 7058 Level of application of permissions for consolidated netting</u></a> 20/06/24
	<a href="#"><u>Q1 2024 quarterly Risk Dashboard (RDB) - Profitability of EU banks remains resilient although the sector is confronted with materialising credit risks</u></a> 20/06/24
	<a href="#"><u>2023 Annual Report</u></a> 14/06/24
	<a href="#"><u>EBA issues revised list of ITS validation rules</u></a> 13/06/24

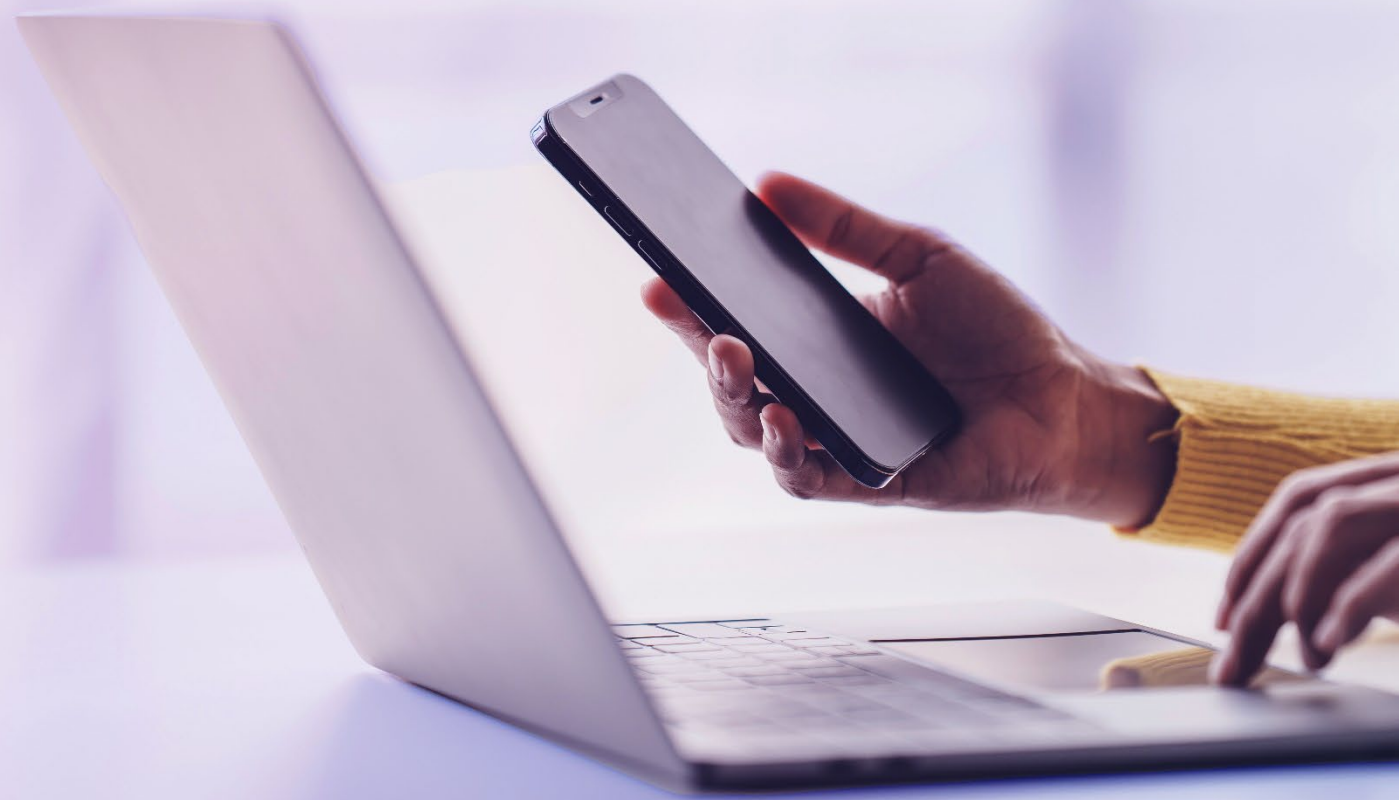
# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (8/9)
	<p><a href="#">EBA issues Opinion to the Norwegian Ministry of Finance on a measure adjusting the risk weight for commercial immovable property</a> 07/06/24</p> <p><a href="#">The EBA publishes its plan for the implementation of the data point model 2.0</a> 05/06/24</p>
	<p><a href="#">ESMA publishes latest edition of its newsletter</a> 12/06/24</p>
	<p><a href="#">Financial Stability Report June 2024</a> 27/06/24</p> <p><a href="#">Annual Report 2023</a> 13/06/24</p> <p><a href="#">Monthly technical information for Solvency II Relevant Risk-Free Interest Rate Term Structures – end-May 2024 + Monthly update of the symmetric adjustment of the equity capital charge for Solvency II – end-May 2024</a> 05/06/24</p>
	<p><a href="#">Central, Eastern and South-Eastern European banks report strengthening loan demand and improving profitability</a> 25/06/24</p>
	<p><a href="#">Preguntas frecuentes – sanciones financieras v2</a> 28/06/24</p> <p><a href="#">Webinario sobre el Blanqueo de Capitales</a> 10/06/24</p> <p><a href="#">Proyecto de Ley por la que se establece un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud</a> 14/06/24</p>
	<p><a href="#">El Banco de España publica el primer Compendio de Criterios de Buenas Prácticas Bancarias</a> 28/06/24</p> <p><a href="#">El Banco de España mantiene el colchón de capital anticíclico en el 0% durante el tercer trimestre de 2024, como paso previo a la activación prevista a partir del cuarto trimestre</a> 28/06/24</p>

# ¿Sabía usted que...?

Organismo	Otras publicaciones (9/9)
	<a href="#">La capacidad de financiación de la economía española fue de 3,6 miles de millones de euros (mm) en abril de 2024, frente a la de 2,2 mm de un año antes</a> 28/06/24
	<a href="#">Boletín Económico. 2024/T3 Artículo 02. La Balanza de Pagos y la Posición de Inversión Internacional de España en 2023</a> 26/06/24
	<a href="#">DO 2424. Las políticas de la UE para la transición verde, 2019-2024</a> 25/06/24
	<a href="#">El Banco de España publica el segundo informe sobre los aspectos climáticos de sus carteras de inversión</a> 19/06/24
	<a href="#">Proyecciones macroeconómicas e informe trimestral de la economía española. Proyecciones e informe trimestral de la economía española. Junio 2024</a> 11/06/24
	<a href="#">Boletín Económico. 2024/T2 Artículo 05. Encuesta a las empresas españolas sobre la evolución de su actividad: segundo trimestre de 2024</a> 10/06/24
	<a href="#">Boletín Estadístico. Mayo 2024</a> 07/06/24
	<a href="#">La CNMV publica preguntas y respuestas sobre el uso de las tecnologías de registro distribuido (TRDs) en la representación de los instrumentos financieros</a> 12/06/24
	<a href="#">Preguntas y respuestas sobre el régimen de folletos a publicar en las ofertas públicas y admisiones a negociación en mercados regulados</a> 10/06/24
	<a href="#">La CNMV revisa la aplicación de las obligaciones de “mejor ejecución” de la entidades en las operaciones de clientes</a> 06/06/24
	<a href="#">Sepblac impulsa la colaboración público-privada con el sector bancario para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo</a> 13/06/24
	<a href="#">Intercambio público privado contra el blanqueo de capital y el fraude – Alerta sobre el uso de las cuentas nulas</a> 10/06/24
	<a href="#">Cuentas anuales del FROB y del Fondo de Resolución Nacional 2023</a> 26/06/24

**Gracias**





# Contactos

El Equipo de Regulación de Sector Financiero de KPMG se encuentra formado por responsables y expertos de las distintas áreas regulatorias de KPMG: Abogados, Asesores, Auditoría y Mercados.



## Francisco Uría

Socio Responsable Global de Banca y Mercados de Capital y de Sector Financiero en KPMG España

T +34 91 451 31 45

E [furia@kpmg.es](mailto:furia@kpmg.es)



## Gonzalo Ruiz-Garma

Socio Responsable de Consulting FS

T +34 91 456 60 47

E [gruiz@kpmg.es](mailto:gruiz@kpmg.es)



## Mariano Lasarte

Socio Mercados Sector Financiero

T +34 91 451 31 45

E [mlasarte@kpmg.es](mailto:mlasarte@kpmg.es)



## Pilar Galán

Socia Responsable del Departamento de Regulación Financiera y del Sector Financiero de KPMG Abogados

T +34 9 1456 38 49

E [mariapilargalan@kpmg.es](mailto:mariapilargalan@kpmg.es)



## Javier Calvo

Socio Grupo de Instrumentos Financieros y Regulación

T +34 91 456 35 28

E [javiercalvo@kpmg.es](mailto:javiercalvo@kpmg.es)



## Arturo Morando

Socio Responsable de Fiscalidad Sector Financiero

T +34 91 456 34 67

E [amorando@kpmg.es](mailto:amorando@kpmg.es)



## Amalio Berbel

Socio Responsable de Seguros de KPMG en España

T +34 91 456 82 20

E [amalioberbel@kpmg.es](mailto:amalioberbel@kpmg.es)



## Cristina Fernández

Responsable de Knowledge de KPMG Abogados

T +34 91 456 80 73

E [cfernandez6@kpmg.es](mailto:cfernandez6@kpmg.es)



[kpmg.es](https://kpmg.es)

© 2024 KPMG, S.A., sociedad anónima española y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

**Document Classification: KPMG Public**